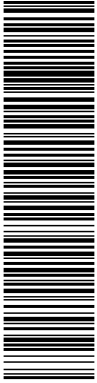


DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 1 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)

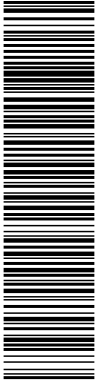


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**SESIÓN 2020/16 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020-. PRIMERA CONVOCATORIA.-**

<p><b><u>SRES/AS ASISTENTES:</u></b></p> <p><b><u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u></b></p> <p>1. D. José Alberto Armijo Navas</p> <p><b><u>CONCEJALES:</u></b></p> <p><b><u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u></b></p> <p>2. D. Francisco Enrique Arce Fernández</p> <p>3. D.ª Gema María García Rojo</p> <p>4. D.ª Ángeles Díaz Nieto</p> <p>5. D. Javier Rodríguez Alonso</p> <p>6. D.ª María Nieves Atencia Fernández</p> <p>7. D. Daniel Rivas Maldonado</p> <p>8. D.ª Elena María Gálvez Calvente</p> <p>9. D. Francisco Javier López Navas</p> <p>10. D.ª Gema Laguna Bermúdez</p> <p><b><u>Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero</u></b></p> <p><b><u>Español de Nerja:</u></b></p> <p>11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez</p> <p>12. D. Óscar Raúl Jiménez López</p> <p>13. D.ª Patricia Gutiérrez Román</p> <p>14. D. José María Rivas Gálvez.</p> <p>15. D.ª Ana Belén López Gómez</p> <p>16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez</p> <p><b><u>Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:</u></b></p> <p>17. D. José Juan Aído Haro</p> <p>18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez</p> <p><b><u>Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:</u></b></p> <p>19. D.ª María del Carmen López Fernández</p> <p><b><u>Grupo Municipal VOX:</u></b></p> <p>20. D. Miguel Armijo González</p> <p><b><u>Concejal no adscrito:</u></b></p> <p>21. D. José García Beltrán</p> <p><b><u>SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL</u></b></p> <p>Margarita Rodríguez Martín</p> <p><b><u>INTERVENTOR MUNICIPAL</u></b></p> <p>No asiste</p>	<p>En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas y un minuto del día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.</p>
--	--

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 2 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dado que la Sra. López Gómez no se incorpora a la sesión hasta la lectura del dictamen del punto n.º 2, el quórum de esta sesión está referido a veinte (20) concejales en el punto n.º 1 y a veintiún (21) concejales en los demás puntos del orden del día.

#### MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

#### MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

#### ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

#### **1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

A continuación, dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, por el Sr. Alcalde se somete el mismo a votación, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

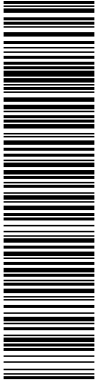
- **UNA (1) ABSTENCIÓN de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.,** D.ª Ana Belén López Gómez, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (20 VOTOS)** de los presentes, encontrándose ausente en el momento de la votación la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Ana Belén López Gómez, (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:

**Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.**

#### **2º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO,**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 3 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**CIUDADANOS Y VOX, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 4 Y 5 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS PARA EL AÑO 2021.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“2.1.1.PROPOSTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 4 Y 5 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS PARA EL AÑO 2021.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas, con los votos favorables de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox; en el Pleno de 25 de mayo de 2020, se aprobó la propuesta para dar cumplimiento a las medidas 4ª y 5ª del mismo, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.*

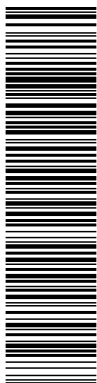
*Una vez transcurridos los meses desde su entrada en vigor, y siendo conscientes de que los efectos económicos de la crisis sanitaria no se van a circunscribir al año 2020, es por lo que proponemos continuar con la aplicación de estas medidas fiscales, que van dirigidas a colectivos sociales vulnerables como son desempleados y personas en riesgo de exclusión social así como al colectivo de autónomos y pequeña y mediana empresa con domicilio fiscal en Nerja, que se han visto especialmente perjudicados como consecuencia de la crisis económica provocada por el COVID-19 y cuyos efectos como estamos viendo no se van a circunscribir sólo a este ejercicio 2020.*

*Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**Primero:** *Con independencia de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General, y a petición expresa de los contribuyentes, y hasta 31 de diciembre de 2021, fraccionar o aplazar durante seis meses sin intereses el pago de tributos, incluso los ya en tramitación, a ciudadanos y empresas que lo soliciten, de entre personas en riesgo de exclusión social, desempleados, autónomos y pequeña y mediana empresa que tengan domicilio fiscal en Nerja.*

**Segundo:** *Hasta 31 de diciembre de 2021, se ampliarán en 15 días el plazo del Período de Pago Voluntario de las obligaciones tributarias, para personas en riesgo de exclusión social, desempleados, autónomos y pequeña y mediana empresa que tengan domicilio fiscal en Nerja”.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 4 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Durante la lectura del dictamen, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal de P.S.O.E., D.ª Ana Belén López Gómez.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 09 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma del acuerdo proyectado”*, así como Informe del Tesorero Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

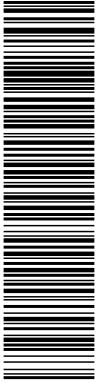
- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 de VOX) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DE LA**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 5 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“2.1.2.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA.-**

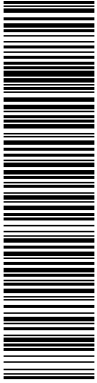
Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Tras la modificación del artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público de carácter no tributario las contraprestaciones que se perciban por la prestación de servicios públicos realizados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Constitución Española. En concreto, señala el precepto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la prestación de servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.*

*Como en nuestro caso el servicio de suministro de agua se presta a través de una sociedad de economía mixta, la contraprestación económica tiene necesariamente que articularse como prestación patrimonial de carácter público de carácter no tributario, no como tasa. Estas contraprestaciones se regularán mediante ordenanza que, no tiene carácter fiscal. Con el objetivo de adaptar la normativa municipal en la materia que nos ocupa, a la mencionada modificación del art. 20.6 TRLHL, es por lo que tramitamos el presente expediente de Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua Potable, siendo esta la causa que justifica*

*El texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Abastecimiento Municipal, ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias, en este último si afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, como es nuestro caso.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 6 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*En el expediente se incorpora Memoria Económico-Financiera de donde se desprende que en el año 2021, manteniendo estables las tarifas, la empresa mixta incurría en un resultado negativo (pérdidas) de 50.881,00 Euros. Esta situación implica la necesidad de adoptar medidas correctoras para solventar dicha situación. El contexto actual, de crisis económica, derivada de la pandemia del COVID-19, no se considera por esta concejalía el adecuado, para proceder a un incremento de los precios del agua, que por otro lado debió llevarse a cabo, en los últimos años, por lo que la corrección del desequilibrio en las cuentas se solventará, por la vía del ajuste en la estructura de costes, en concreto de los costes financieros, que se reducirán en el ejercicio 2021, en la cuantía suficiente para volver al equilibrio en las cuentas, manteniendo constantes el resto de costes que se pormenorizan en el balance, necesarios para garantizar una correcta prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.*

*Es por lo anteriormente expuesto, por lo que se somete al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** *Aprobar provisionalmente el texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento Municipal, que se transcriben a continuación.*

**SEGUNDO:** *Solicitar la autorización de la Tarifa al órgano competente de la Junta de Andalucía en materia de precios autorizados, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre.*

**TERCERO:** *Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme el art. 17 TRLHL. Siendo de 30 días hábiles el plazo de exposición pública, a efectos de reclamaciones; transcurrido el cual sin que se hubiesen presentado reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOPMA.*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

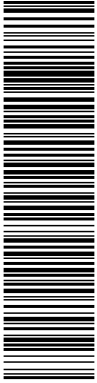
**Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento**

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación del servicio de suministro de agua de consumo tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Artículo 2º.- Objeto y Ámbito de aplicación**

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento, encomendado en el término municipal de Nerja a la sociedad de economía mixta Aguas de Narixa S.A.,

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 7 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

constituida por el Ayuntamiento de Nerja tras concurso público de selección de un socio privado especialista en el Ciclo Integral del Agua. La prestación del servicio se regirá por lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio), en el Reglamento de Prestación del Servicio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, y por lo dispuesto en esta Ordenanza.

La utilización del servicio vendrá condicionada por la suscripción del preceptivo contrato con la entidad gestora, de acuerdo a los términos que regula el citado Reglamento de Suministro.

#### Artículo 3º.- Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial

Se genera la obligación de pago por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- La actividad técnica y administrativa de la entidad gestora del servicio, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida y en su caso, la concesión y contratación del suministro.
- La prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano, a través de la red de suministro de agua municipal.
- Otras prestaciones de servicio individualizados, relacionados con los servicios de suministro de agua, que se soliciten expresamente por los usuarios y que siendo viables a juicio de la entidad gestora, se acepte por ésta su realización.

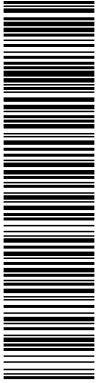
#### Artículo 4º.- Sujetos obligados al pago

Están obligados al pago los titulares del contrato de suministro, solicitantes o destinatarios de los servicios, quienes, en su caso, podrán repetir lo abonado sobre los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios objeto de esta Ordenanza, cualquiera que sea su título, en cuyo caso la sociedad es ajena a las relaciones que se entablen entre los afectados. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

En los casos de comunidades de propietarios o conjunto de viviendas y/o locales con un solo suministro y contador, el sujeto obligado al pago será la comunidad de propietarios o titular del contrato de suministro por la totalidad de viviendas y locales comerciales incluidas en éstas o que se nutran del mismo contador, con independencia que con posterioridad dicha comunidad o titular del contrato pueda repercutir a los titulares u ocupantes de las viviendas y locales la cuota que les corresponda según sus estatutos y los derechos que emanen de esta Ordenanza.

#### Artículo 5º.- Obtención de licencias

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 8 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Será requisito indispensable para la contratación del suministro de agua la previa obtención de la Licencia de Primera Ocupación y/o Licencia de Actividad. En el caso de viviendas y urbanizaciones no conectadas al servicio de abastecimiento municipal, en riesgo de desabastecimiento, se admitirá su acceso al servicio por razones de seguridad sanitaria y para facilitar su regulación administrativa. Cuando el suministro que se solicite sea para obras deberá presentarse la Licencia de Obras como requisito previo a la obtención del mismo, que será de carácter temporal.

**Artículo 6º.- Régimen Económico**

Las cuotas a satisfacer por la prestación del suministro de agua se desglosan en:

**DERECHOS DE ACOMETIDA:** son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, dentro del área de cobertura, para

sufragar los gastos a realizar por esta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única según la expresión donde:

$$C = A \times d + B \times q$$

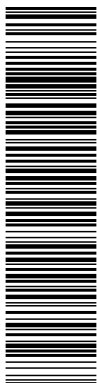
“d” es el diámetro nominal en mm de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo a lo que al efecto determinan el Código Técnico de Edificación y las Normas Técnicas de Abastecimiento de Nerja.

“q” es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresa el valor medio de la acometida tipo en euros/milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora, y que se establece en 20,00 €/mm.

El término “B” contiene el coste medio por litro/segundo instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realiza anualmente, resultando en 85,00 €/l/s.





El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

1) La CUOTA DE CONTRATACIÓN, es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Para todos los usos, según la tabla:

Calibre (mm)	€ (sin IVA)
Hasta 15 mm	35,08
20	58,54
25	87,07
30	105,30
40	152,06
50	198,82
65	269,09
80	339,23
Mayor o igual a 100	432,88

2) FIANZAS, que se depositarán en la caja de la entidad suministradora a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del usuario por los servicios prestados. Deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de suministro y será devuelta, de no existir anomalías, a la conclusión del contrato. Su importe dependerá del calibre del contador según:

Calibre (mm)	Fianza
Hasta 15 mm	50,00
20	75,00
25	100
30	125,00
40	150,00
De 50 y mayores	200,00

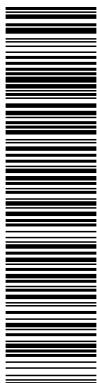
En el caso de suministros contra incendios sin contador, la fianza será la que corresponde a un contador de 25 mm de calibre. En el caso de suministros esporádicos o temporales, como en el caso de suministros para obras, el importe de la fianza será el doble de las cuantías anteriormente reseñadas.

3) CUOTA FIJA O DE SERVICIO, que es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente que hagan uso o no del servicio.

4) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO, que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo de agua realizado.

El importe de la cuota de servicio y de consumo será función del uso que se haga del agua, definiéndose los usos doméstico, comercial e industrial, para centros oficiales y otros usos. A las tarifas y precios recogidos en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>10 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**A) Tarifa de Uso Doméstico:**

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

**1. Cuota de Servicio**

En los suministros de agua para uso doméstico se abonará 2,6052 €/mes por cada usuario.

**2. Cuota de Consumo**

Se establecen los siguientes bloques de consumo al trimestre por usuario:

	Consumo (m <sup>3</sup> )	€/m3 (sin IVA)
Bloque I	De 0 a 20	0,2446
Bloque II	De 21 a 40	0,5095
Bloque III	De 41 a 80	0,7235
Bloque IV	Más de 80	1,3553

En el caso de Comunidades de Propietarios con contador general y sin contadores divisionarios se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados, siendo de aplicación un recargo por metro cúbico para compensar la reducción de la cuota que se genera al medir los volúmenes consumidos sin contadores individuales. El recargo se establece en 0,05 €/m<sup>3</sup>.

En el caso de Comunidades de Propietarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador individual. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de los mismos.

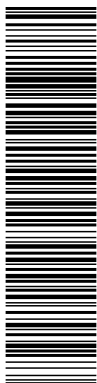
**B) Tarifa de Uso Comercial e Industrial:**

Se aplicará esta tarifa en todos aquellos inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional, incluyendo viviendas con fines turísticos.

**1. Cuota de Servicio**

En los suministros de agua para estos usos, la cuota de servicio será función del calibre del contador, según la siguiente tabla:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>11 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Calibre (mm)	€/mes (sin IVA)
Hasta 20	3,0298
25 a 40	3,6276
50 y mayores	6,7967

2. Cuota de Consumo

Se establecen los siguientes bloques de consumo al trimestre por usuario:

	Consumo (m <sup>3</sup> )	€/m <sup>3</sup> (sin IVA)
Bloque I	De 0 a 20	0,2446
Bloque II	De 21 a 80	0,7235
Bloque III	Más de 80	1,3553

C) Tarifa para Centros Oficiales:

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica y Provincial, y de sus Organismos Autónomos.

1. Cuota de Servicio, en función del calibre de contador:

Calibre (mm)	€/mes (sin IVA)
Hasta 20	3,0298
25 a 40	3,6276
50 y mayores	6,7967

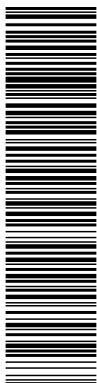
2. Cuota de Consumo: 0,2446 €/m<sup>3</sup> para todos los consumos.

A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de Centros Oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según normativa referida en esta Ordenanza.

D) Tarifa para Otros Usos:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B y C, incluyendo los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

1. Cuota de Servicio, en función del calibre de contador:



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Calibre (mm)	€/mes (sin IVA)
Hasta 20	3,0298
25 a 40	3,6276
50 y mayores	6,7967

2. Cuota de Consumo

	Consumo (m <sup>3</sup> )	€/m <sup>3</sup> (sin IVA)
Bloque I	De 0 a 80	0,7235
Bloque II	Más de 80	1,4572

3. Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota de servicio la correspondiente a un trimestre completo y contador de 25 mm (3,6276 €/mes).

4. En el caso de suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, devengándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

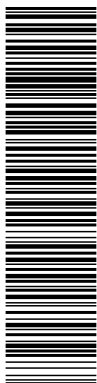
Diámetro Acometida (mm)	Volumen/quincenal (m <sup>3</sup> )
Hasta 32 mm	80 m <sup>3</sup>
40 mm	95 m <sup>3</sup>
50 mm	200 m <sup>3</sup>
63 mm	320 m <sup>3</sup>
75 mm	340 m <sup>3</sup>
80 mm	360 m <sup>3</sup>
90 mm	440 m <sup>3</sup>
100 mm	520 m <sup>3</sup>

5) La CUOTA DE RECONEXIÓN es la compensación que deberá satisfacer el usuario por gastos de restablecimiento del suministro, suspendido por causa legal conforme al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Su importe será similar a la Cuota de Contratación que correspondan según calibre del contador.

6) La CUOTA DE VERIFICACIÓN DE CONTADOR es la compensación que debe satisfacer el usuario que así lo solicite por los gastos originados a la entidad suministradora por la verificación de un contador, debiendo ser satisfechos con carácter previo a la retirada del contador. En el caso que el resultado de la verificación demuestre el anormal funcionamiento del equipo de medida, la entidad suministradora procederá a la devolución de las cantidades abonadas, según establece el art. 49 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Los importes a abonar serán los siguientes:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 13 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Contadores de calibre 13 a 20 mm: 59,00 € (sin IVA)
- Contadores de calibre mayor a 20 mm: 99,00 € (sin IVA)

7) CANON o recargo que se pudiera establecer por la administración competente para hacer frente a inversiones en infraestructura, en la cuantía suficiente para hacer frente a la inversión y a los costes financieros que genere la misma.

8) SERVICIOS ESPECÍFICOS por la prestación de un servicio individualizado, diferenciados de los que tiene obligación de prestar la entidad suministradora, previa aceptación de presupuesto, que serán facturados de forma separada al de prestación del servicio de abastecimiento.

9) RECARGOS ESPECIALES sobre el metro cúbico de agua facturada que debe abonar un sector de la población o usuarios concretos, por motivo de instalaciones diferentes a las normales del abastecimiento, como pudieran ser instalaciones de modificación de presión o de caudales, que generen un coste adicional al general de la explotación.

**Artículo 7º.- Tarifas Reducidas**

1. Jubilados y pensionistas

Se aplicará una tarifa de 0 €/m<sup>3</sup> a los primeros 20 m<sup>3</sup>/trimestre a jubilados y pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- 2) La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- 3) No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- 4) Su consumo sea menor o igual a 20 m<sup>3</sup>/trimestre.

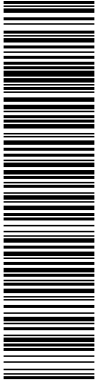
Para tener derecho a esta tarifa reducida será necesario solicitarlo todos los años al Ayuntamiento, acompañando documentos que acrediten el cumplimiento de los anteriores requisitos.

El Excmo. Ayuntamiento estudiará la concesión de esta tarifa reducida en cada caso concreto, y anualmente comunicará a la entidad suministradora la relación de clientes beneficiarios de la misma para su aplicación.

2. Hoteles

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 14 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Al objeto de apoyar la actividad hotelera en el municipio y el mantenimiento de los puestos de trabajo en este sector, se aplicará en meses de temporada baja (trimestres 1º y 4º del año) una tarifa reducida del 20% en el precios de la cuota variable, que serán por tanto de 0,1957, 0,5788 y 1,0842 €/m<sup>3</sup>. Esta cuota especial tendrá un carácter temporal y será de aplicación a inmuebles debidamente autorizados como establecimientos hoteleros por la Administración competente, considerándose en este sentido a los inscritos en el Registro Turístico de Andalucía, que deberá ser acreditada por el titular del suministro de agua. En el caso de contratos acogidos a facturación mensual, como posibilita el apartado 4 del artículo 8º de la presente Ordenanza, los meses de aplicación de la tarifa reducida serán los comprendidos en los periodos de enero a marzo y de octubre a diciembre.

**Artículo 8º.- Ingresos y Obligación de pago**

Nace la obligación de pago cuando se inicia la actividad que constituye el presupuesto de la misma, sin perjuicio que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, como en el caso de los derechos de acometida, cuota de contratación y fianza, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial, entendiéndose iniciada la actividad en la fecha que se formalice el contrato de suministro o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red municipal.

Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres, si bien la entidad suministradora, atendiendo a criterios de racionalización administrativa y de cercanía al usuario en cuanto a las fechas de lectura y facturación, podrá confeccionar dos o más zonas cobratorias que se tramitarán de forma independiente, aunque respetando siempre la facturación trimestral. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota tributaria por días naturales, incluyendo aquél en que tenga lugar el alta o la baja.

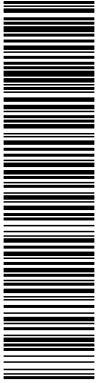
En el caso de suministros con calibre de contador contratado igual o superior a 20 mm, excepto para suministros contraincendios, se podrá facturar por periodos inferiores, sin que dicha periodicidad pueda ser en ningún caso inferior al mes, adaptando al efecto los bloques de consumo trimestral contemplados en la tarifa para respetar su progresividad. Esta medida será comunicada a los clientes afectados con al menos tres meses de antelación a la aplicación de la misma.

La entidad gestora del servicio se obliga a especificar en sus facturas el desglose de los conceptos que lo integran, así como del plazo disponible para el pago, que será de 60 días naturales a contar desde la fecha de emisión de la factura correspondiente. A los efectos de cobro de liquidaciones y recibos de los servicios regulados por esta Ordenanza, los obligados podrán domiciliar el pago en cualquier entidad financiera.

**Artículo 10º.- Suspensión del suministro**

La entidad suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil amparadas por la legislación vigente, suspender el suministro a los usuarios en los casos previstos en el Reglamento de

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 15 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio) y en el Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Consumo de Nerja.

**Artículo 11º.- Extinción del contrato**

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro que procedan, por las causas que se establecen en Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio) y en el Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Consumo de Nerja.

**Disposición Transitoria**

Debido al elevado de Comunidades de Propietarios con un único contrato de suministro, que ampara el consumo de viviendas y locales de negocio, y por tanto de usos domésticos y de usos comercial-industrial, o de otros usos, y en tanto que estos inmuebles se ajustan a lo establecido en el art. 63 del Reglamento de Suministro y realizan reformas para adaptar sus instalaciones interiores, de forma que sea posible la instalación de contadores individuales y por tanto, el establecimiento de contratos de suministros para cada vivienda o local, se hace necesario disponer la forma de aplicación a estos contratos, de las tarifas previstas en el art. 6º.

Se procederá según lo siguiente: por cuota de servicio, se liquidará el resultado de multiplicar la cuota correspondiente a un contador de 15 mm por el nº de usuarios suministrados, según la cuota, en €/ mes que corresponda a cada usuario en función del uso del agua; por cuota de consumo, se considerará el reparto proporcional del volumen registrado por el contador general entre los distintos usos, facturándose cada uso conforme a los precios y bloques establecido en la Ordenanza, siendo en estas situaciones de aplicación para el uso industrial la ampliación de bloques de consumo conforme al nº de usuarios industriales y el recargo por medida a través de contador general.

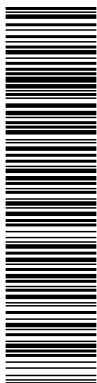
**Disposición Final**

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Nerja en sesión celebrada el 29/12/2020, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, y continuará vigente en tanto que no se apruebe su modificación o derogación.

**Disposición Derogatoria**

A la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en BOP de Málaga de 31/12/2012”.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>16 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“Procede la tramitación del procedimiento en los términos expuestos teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas”*, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“La propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza de Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por suministro domiciliario de agua se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este informe, cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia y tener en cuenta la apreciación realizada en cuanto a la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa actualmente en vigor. Todo ello, sin perjuicio de lo que tenga que informar el Tesorero Municipal y de someterse esta propuesta a la fiscalización previa de la Intervención Municipal”*. Asimismo, en el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 14 de febrero de 2020, Informe del Responsable de Informática, de fecha 03 de diciembre de 2020, e Informe del Registro de Entrada de Documentos, de fecha 03 de diciembre de 2020, en el que se recoge: *“Que durante el periodo comprendido entre el 05/10/2020 y el 03/12/2020 no se han presentado alegaciones a la Consulta Pública borrador Ordenanza de Prestación Pública Patrimonial no Tributaria, Suministro Domiciliario Agua”*.

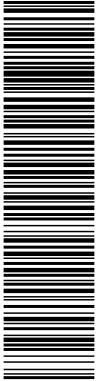
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGÚN VOTO EN CONTRA.**



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 17 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**4º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSPECCIÓN URBANÍSTICA.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"2.1.3.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSPECCIÓN URBANÍSTICA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"El Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía ha modificado la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, introduciendo el artículo 169 bis, titulado "Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa", que hace extensible la declaración responsable a expedientes urbanísticos en los que hasta la fecha no le resultaba de aplicación.*

*Con motivo de este cambio legal, resulta conveniente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inspección Urbanística, para garantizar la aplicación de la tasa a los expedientes que se inicien con declaración responsable.*

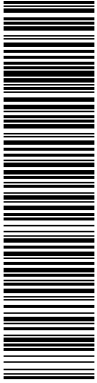
*Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**1.-Primero:** Aprobar la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inspección Urbanística, mediante la modificación del apartado 3, con el siguiente contenido literal:

**Artículo 3. Hechos Imponibles.**

*Son hechos imponibles de esta Tasa, la resolución municipal sobre la concesión o denegación de licencia, o bien la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, en los siguientes expedientes:*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>18 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*a) Actos de edificación o uso del suelo. Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.*

*b) Órdenes de ejecución.*

*c) Declaraciones de ruina.*

*d) El levantamiento por la inspección municipal de Urbanismo de las actas o informes en que consten las características esenciales de actuaciones urbanísticas, tanto en ejecución como realizadas, que no estén amparadas o completamente ajustadas previamente por la correspondiente licencia municipal. De dichas actas o informes se dará traslado al interesado.*

*e) La emisión de informes municipales sobre situación y/o calificación urbanística de terrenos o actuaciones.*

*f) Ocupación o utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general.*

*g) El levantamiento por los servicios técnicos de las actas de demarcación de alineaciones y rasantes.*

*h) Cambios de uso de edificios, establecimientos e instalaciones en general..*

*i) Segregación o división de fincas.*

**2.-Segundo:** *Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.*

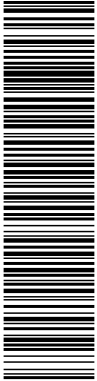
**3.-Tercero:** *Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOPMA”.*

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“Procede pues la tramitación del procedimiento en los términos planteados”,* así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“La propuesta de aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa Inspección Urbanística para adaptación al art. 169 bis LOUA, se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 19 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*informe y cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia. Todo ello, sin perjuicio, de someterse esta propuesta a la fiscalización previa de la Intervención Municipal". Asimismo, en el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2020.*

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

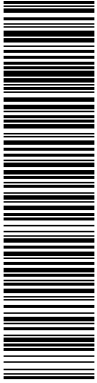
**5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL CONTEXTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"2.1.4.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL CONTEXTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 20 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“Una vez que, el pasado 27 de octubre, la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Nerja ha entrado en pruebas, y a pesar de que sigue sin existir un posicionamiento oficial por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, acerca de quien será el encargado de la gestión y mantenimiento de la Estación, y teniendo claro que esta gestión debe ser municipal; habida cuenta de que la gestión del Ciclo Integral del Agua, abastecimiento, saneamiento y depuración en Nerja está a cargo de la empresa de economía mixta Aguas de Narixa, consideramos adecuado que sea esta misma empresa la que asuma la gestión de la EDAR, una vez que finalice la mencionada fase de pruebas por parte de la empresa adjudicataria de las obras.

El pasado Pleno de 26 de Mayo de 2020, se aprobaba por unanimidad, una propuesta del Partido Popular, mediante la que se facultaba a la Concejalía de Infraestructuras para entablar negociaciones con la empresa de economía mixta Aguas de Narixa a los efectos de cerrar un acuerdo acerca del mantenimiento, gestión y explotación de la EDAR de Nerja.

En este contexto, y una vez consultados los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento de Nerja, y siguiendo el procedimiento definido por los mismos, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero par la Explotación del Servicio de Depuración en el Contexto del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Nerja, que ha sido elaborado por Ingeagua consultores para el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

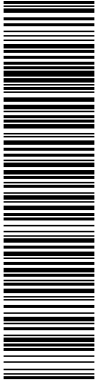
**SEGUNDO:** Publicar dicho estudio de Viabilidad en el BOP, por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones.

**TERCERO:** El Estudio de Viabilidad se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ”.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 21 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que concluye: *"Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas; señaladamente la necesidad de puntualizar el particular relativo a la inversión inicial"*, así como Informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 14 de diciembre de 2020. Asimismo, en el expediente consta Documento AD de la Intervención Municipal con número de apunte previo 920200003884, de fecha 15 de octubre de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C´s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

El Pleno de la Corporación, por **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 del Concejal no adscrito, 1 de C´s y 1 de VOX) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

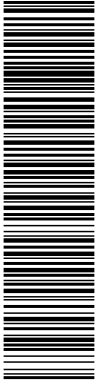
**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**6º.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"2.2.1.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).-**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 22 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por la Sra. Concejala de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del T. R. de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la T.A.E. Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: PR- AI -PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)**

Visto el documento de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Nerja presentado para su aprobación, y

RESULTANDO los siguientes **Antecedentes**:

**PRIMERO.** Con fecha 21/octubre/2020 (RE n.º 18784/2020) fue presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento documento de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Nerja.

**SEGUNDO.** Con fecha 18/noviembre/2020, por la Arquitecta Municipal se emitió informe desfavorable respecto del documento presentado, de lo que se dió traslado al equipo redactor a efectos de que se subsanaran las deficiencias apreciadas en el mismo.

**TERCERO.** Con fecha 23/noviembre/2020 (RE n.º 20828/2020) por el equipo redactor se presentó documento subsanado en base a las consideraciones realizadas por la Arquitecta Municipal en su informe.

**CUARTO.-** Con fecha 24/noviembre/2020 se han emitido informes técnicos municipales favorables tanto por la Arquitecta Municipal como por el Jefe del Servicio Municipal de Infraestructura.

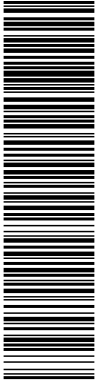
**QUINTO.-** Con fecha 08/diciembre/2020 se ha emitido informe favorable al Plan de Movilidad Urbana de Nerja (RE n.º 20828/2020) por el Oficial Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

**SEXTO.-** Con fecha 14/diciembre/2020 se ha emitido informe jurídico propuesta de resolución para aprobación inicial del Plan.

CONSIDERANDO los siguientes **Fundamentos Jurídicos**:

*1.- Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 23 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

II.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 99 a 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- El artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 22.2.q) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- El contenido del Plan de Movilidad Sostenible, acorde con los mínimos exigidos en el apartado cuarto del artículo 101 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, se estructura del siguiente modo:

0. Índice.

1. Introducción.

2. Metodología de trabajo.

- Prediagnóstico.
- Diagnóstico.
- Plan de Acción.
- Plan de Seguimiento.

4. Anexos.

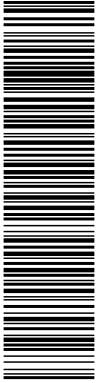
- Planos.
- Álbumes fotográficos.

IV.- Los objetivos específicos para mejorar la movilidad que el PMUS establece para el ámbito territorial del municipio de Nerja son los siguientes:

- Mejorar la accesibilidad.
- Preservar el Medio Ambiente.
- Potenciar la seguridad vial.
- Fomentar la movilidad peatonal.
- Priorizar el transporte público.
- Gestionar correctamente el aparcamiento.
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Nerja.

V.- En cuanto al procedimiento, debiendo tenerse en cuenta la inexistencia de un procedimiento expresamente reglado por la legislación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, una vez aprobado inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se someterá a información pública toda la documentación, por un período mínimo de 30 días, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 24 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos, se eleva al Pleno de la Corporación la presente propuesta de resolución, a efectos de que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** APROBAR INICIALMENTE el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Nerja, redactado por Quesada & Pastor Consultores, S.L. de fecha 23/11/2020 (RE-20828/2020).

**SEGUNDO.** ABRIR UN PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA durante 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.nerja.es>]. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** ENTENDER aprobado definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Nerja, sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo, para el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna en el período de información pública.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ”.

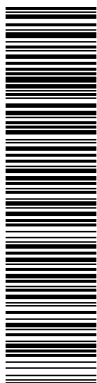
En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 2020. Así mismo, en el expediente consta Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2020; Informe del Servicio de Infraestructura, de fecha 24 de noviembre de 2020 e Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 08 de diciembre de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D.



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 25 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**7º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 3764/2020 SOBRE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA GENERAL SG-EC-3 LOS PINOS DEL PGOU DE NERJA (PLAN MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS, MEDIDA ECONÓMICO TURÍSTICA N.º 2 DEL PLAN DE CHOQUE ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS).**

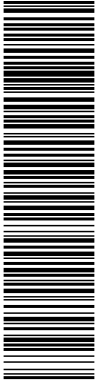
Toma la palabra la Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda para advertir la existencia de un error en el enunciado de este punto del orden del día, en el sentido de que este expediente corresponde a la Medida Económico Turística n.º 1 del Plan de Choque ante la Crisis del Coronavirus y no a la Medida Económico Turística n.º 2. De esta forma el enunciado debe quedar redactado como sigue: **7º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 3764/2020 SOBRE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA GENERAL SG-EC-3 LOS PINOS DEL PGOU DE NERJA (PLAN MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS, MEDIDA ECONÓMICO TURÍSTICA N.º 1 DEL PLAN DE CHOQUE ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS).**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"2.2.2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 3764/2020 SOBRE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA GENERAL SG-EC-3 LOS PINOS DEL PGOU DE NERJA.-**

Por la Sra. Concejala de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 26 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"Es necesario que la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo del Excmo. Ayuntamiento de Nerja adopte acuerdo al respecto y por las atribuciones que confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente

**PROPUESTA**

José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente y Nieves Atencia Fernández, Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, presentan la siguiente

**"Ratificación del decreto de Alcaldía n.º 3.764/2020**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante decreto de Alcaldía n.º 3.764/2020, firmado con fecha 11/diciembre/2020, se dictó la siguiente resolución:

**"DECRETO n.º 3.764/2020**

Visto el expediente de expropiación iniciado por ministerio de la ley de los terrenos incluidos en el sistema general SG-EC-3 Los Pinos del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, y

RESULTANDO que el justiprecio para las tres fincas registrales afectadas propiedad de GESSA PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. quedó fijado mediante Acuerdos de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 25/abril/2019 y 09/julio/2019 (contestación recurso reposición) en 582.918 € incluido el 5% del premio de afección.

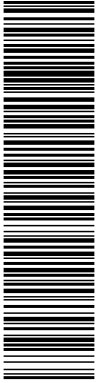
RESULTANDO que de acuerdo con lo informado por el Interventor municipal en fecha 10/diciembre/2020 es obligado reconocer y satisfacer íntegramente el importe de la expropiación, sin perjuicio de los intereses que procedan por la demora en su pago, que deberán liquidarse y sustanciarse en su respectivo procedimiento.

CONSIDERANDO que, de conformidad con los arts. 22 de la Ley 7/1985 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de la obligación que se deriva del justiprecio fijado corresponde al Pleno, sin perjuicio de que la Alcaldía tome la decisión en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, para su ratificación (art. 21.1.k de la misma Ley).

CONSIDERANDO que según el informe de la Intervención municipal citado, existe crédito en el presupuesto corriente de 2020, sobre el que se ha practicado retención de crédito por importe de 582.918 €.

A la vista de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 11/diciembre/2020, **HE RESUELTO:**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 27 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**1º.** Reconocer y satisfacer el importe fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones el 09/julio/2019 para la expropiación por ministerio de la ley de los terrenos incluidos en el sistema general SG-EC-3 Los Pinos del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, de 582.918 €.

**2º.** Fijar para dicho reconocimiento y satisfacción del importe la fecha del día 14/diciembre/2020.

**3º.** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación”.

Para dar cumplimiento al acuerdo tercero, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Ratificación del decreto de alcaldía n.º 3.674/2020, dictado con fecha 11 de diciembre de 2020”.

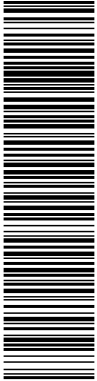
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“Procede el reconocimiento y pago del justiprecio fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones el 9 de julio de 2019, por importe de 582.918 euros”*, así como documento RC de la Intervención Municipal con número de Operación 220200016644, de fecha 03 de diciembre de 2020, y documento P de la Intervención Municipal con número de Operación 220200017297, de fecha 16 de diciembre de 2020. Asimismo, en el expediente constan Informes de la Letrada de Urbanismo, de fechas 27 de enero de 2016 y 31 de julio de 2020; Informes del Arquitecto Municipal, de fechas 24 de mayo de 2018, 28 de marzo de 2019 y 06 de mayo de 2019, e Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>28 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de VOX) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**8º.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA EN RELACIÓN CON LA "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4" Y DEL "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA", ART. 6.9.6 DEL PGOU".-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

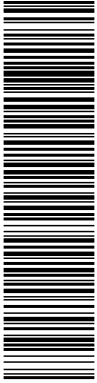
**"2.2.3.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA EN RELACIÓN CON LA "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4" Y DEL "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA", ART. 6.9.6 DEL PGOU".-**

Por la Sra. Concejala de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del T. R. de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la T.A.E. Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente*

**INFORME JURÍDICO- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
AI MOD. PGOU: ORDENANZA REGULADORA CN Y CM  
en arts. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4. y art. 6.9.6. - Anexo III (Inneces. Eval. Salud)**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 29 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



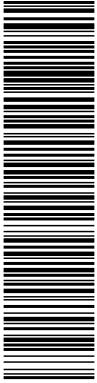
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para la MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA referida a "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4." y al "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA", ART. 6.9.6. DEL PGOU, y

RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

- 1.- Con fecha 12 de Abril de 2000 se produce la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, en adelante PGOU, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga de fecha 11 de mayo de 2000. El meritado Plan General se adaptó parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, por acuerdo de pleno de 28 de abril de 2011, publicándose en el BOP de Málaga de fecha 12/05/2011.
- 2.- Por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Nerja se redactó proyecto de Innovación del PGOU titulado "MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA referida a "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4." y al "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA", ART. 6.9.6. DEL PGOU."
- 3.- Una vez emitidos, con fecha 25/05/2020 y 03/06/2020, informes técnicos y jurídicos favorables, el proyecto de innovación referenciado fue aprobado inicialmente, y provisionalmente para el supuesto de que no se formularan alegaciones, por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 11/junio/2020.
- 4.- Sometido a información pública el proyecto de innovación mediante publicación del anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el BOP de Málaga n.º 135 de fecha 15/julio/2020, diario Sur de fecha 13/julio/2020, así como mediante su publicación en el tablón municipal de anuncios (web municipal), con fecha 04/septiembre/2020 se emitió informe por el Servicio Municipal de Registro de Entradas en el que se ponía de manifiesto que, durante dicho período de información pública, no se había formulado ninguna alegación contra el contenido del mismo.
- 5.- Con fecha 04/septiembre/2020 se remitió el expediente completo, debidamente diligenciado, a la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a efectos de la emisión de su preceptivo informe.
- 6.- Con fecha 16/septiembre/2020 (R.E. n.º 16.281/2020) fue emitido informe por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el que se ponía de manifiesto que "El documento no incluye la Valoración del Impacto en la Salud. De conformidad con los arts. 56.1.b).1º y 59.2 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y los arts. 3, 6 y Capítulo III del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el Procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 30 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requiere Informe de Evaluación del Impacto en la Salud, o bien, resultado de la consulta previa emitida por el órgano competente indicando la no procedencia de someter la actuación a evaluación del impacto en la salud, dada la ausencia de impactos significativos en la misma, de acuerdo con el los arts. 56.3.b) y 59.5 de la misma Ley y artículo 13 del citado Decreto.”

7.- Con fecha 23/octubre/2020 se remite la documentación a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la cual emite dictamen el 17/noviembre/2020 (R.E. n.º 20388/2020) referido al proyecto de innovación referenciado, en el que se declara la innecesariedad de que la modificación del PGOU prevista se someta al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

8.- Atendiendo a la exigencia prevista en el dictamen de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (RE-20388/2020), suscrito por la Arquitecta Municipal con fecha 18/noviembre/2020, se ha incorporado al Proyecto de innovación el dictamen emitido por ésta (Anexo III) en el que se determina la innecesariedad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto en salud del documento titulado “MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA referida a “REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4.” y al “CAPÍTULO 6.9.B) “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA”, ART. 6.9.6. DEL PGOU.”, a efectos de su nuevo sometimiento a aprobación inicial y provisional por el Pleno de la Corporación.

9.- Con fecha 26/noviembre/2020 por la TAE, Letrada de Urbanismo, se ha emitido informe jurídico- PR para la ratificación del acuerdo de aprobación inicial y provisional del proyecto de innovación, una vez incorporado el dictamen de innecesariedad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto en salud emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (RE-20388/2020).

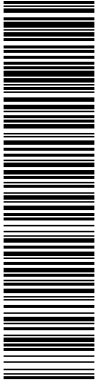
CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

1) Se ha considerado conveniente tramitar la presente innovación del PGOU de Nerja consistente en la modificación de los art. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4. que forman parte de la ordenanza reguladora CN y CM con las siguientes finalidades:

a) *La modificación planteada en el art. 6.2.2.5. tiene por finalidad eliminar la limitación de la inedificabilidad de los fondos de parcela superiores a 19 m. a las plantas a ejecutar bajo rasante o sótanos de cara a mejorar la capacidad de responder a la demanda de aparcamiento que se exige en el art. 6.2.4. del propio PGOU.*

b) *La modificación planteada en el art. 6.2.2.7. tiene por finalidad eliminar la obligación de retranquearse 3 m de lindero de fondo, en la planta primera, a las parcelas cuyo fondo edificable sea superior*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>31 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*a 16 m., concluyendo un fondo edificable máximo de 16 m. para todos los casos en este nivel conforme a lo determinado el art. 6.2.2.6., párrafo primero, del PGOU.*

*c) La modificación planteada en el art. 6.2.3.4. tiene por finalidad incluir la posibilidad de remate de las edificaciones con pérgolas por encima de la altura reguladora, circunstancia que con la redacción actual no es posible.*

*d) La modificación planteada del capítulo 6.B) y el art. 6.9.6. del PGOU de Nerja tiene por finalidad introducir excepciones a la regla general impuesta por el mismo en relación a la separación a linderos de las piscinas en suelo urbano y urbanizable de tal forma que no se limite la viabilidad de ejecución de las mismas en un buen número de parcelas del centro histórico y a su vez se autorice su posible adosamiento a lindero en aquellos ámbitos en los que las ordenanzas reguladoras permiten como norma general el adosamiento a linderos de las edificaciones.*

2) La presente innovación, atendiendo a lo definido en el artículo 36 de la LOUA, se configura como un instrumento equivalente al Plan General de Ordenación Urbanística que innova, observando por ello iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

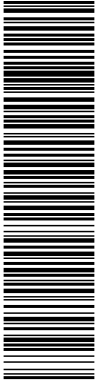
3) La innovación que se propone tiene la consideración de "Modificación" al no contemplarse en su propuesta urbanística la alteración integral de la ordenación urbanística del planeamiento vigente ni la alteración sustancial de la ordenación estructural de dicho planeamiento. En ningún caso la innovación propuesta determina, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados; entendiéndose, en virtud de lo dispuesto por el art. 37 de la LOUA, que la innovación propuesta no constituye propiamente una Revisión del planeamiento vigente sino una Modificación del mismo tal como establece el art. 38 LOUA.

4) Los cambios propuestos no afectan a la clasificación del suelo, ni a la densidad de viviendas, ni a los usos globales, ni al aprovechamiento urbanístico. Tampoco se introducen modificaciones en las reservas de suelo para dotaciones y espacios libres ni en la red viaria estructurante del municipio, por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (Artículo 36.2.c).2ª LOUA).

El cambio afecta exclusivamente a las condiciones de edificación definidas en los art. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4. en suelo urbano y el art. 6.9.6. del PGOU en ámbitos de suelo urbano y urbanizable.

5) La modificación planteada tiene el carácter de cambio no sustancial y no afecta a la ordenación estructural, por lo que su tramitación y aprobación se ajustará a lo establecido en la LOUA, en sus artículos 31.1.B.a) y 32, mediante aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento de Nerja, publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, y en un diario de difusión provincial, período de exposición al público de un mes para recepción de alegaciones, y requerimiento de informes de los órganos o entidades administrativas con

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 32 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

competencias sectoriales afectados, aprobación provisional por el Pleno Municipal, remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo y ulterior aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

6) Conforme al artículo 32.1.3ª de la LOUA, en las modificaciones pormenorizadas de los instrumentos de planeamiento general, el informe a la administración autonómica debe solicitarse antes de la aprobación definitiva aportando solicitud acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento y del expediente administrativo. El plazo para la emisión del citado informe urbanístico es de un mes desde la aportación del expediente completo. Transcurrido el plazo sin haber emitido informe o si el informe se emite fuera de plazo será de aplicación el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose proseguir con las actuaciones.

7) La presente innovación afecta a la ordenación pormenorizada del municipio pero en ningún caso posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse al trámite de evaluación ambiental, ni afecta a suelo no urbanizable, ni a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico ni altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), no se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria ni simplificada.

8) La presente innovación no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto en salud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido dicho dictamen en el citado proyecto (Anexo III) suscrito por la Arquitecta Municipal con fecha 18/noviembre/2020, pero resultando precisa la ratificación de su aprobación inicial y provisional por el Pleno de la Corporación, con nuevo sometimiento a información pública, a efectos de continuar con la tramitación del mismo.

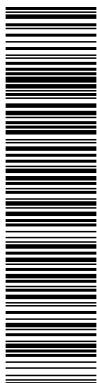
9) Por el Servicio Municipal de Infraestructura se ha emitido informe favorable con fecha 18 de noviembre de los corrientes.

10) Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

11) Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los sectores afectados, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 33 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva el presente informe jurídico-Propuesta de Resolución al Pleno de la Corporación para que, previa conformidad de la Secretaria General de la Corporación, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el Artículo 47.2.II) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** APROBAR INICIALMENTE con las modificaciones incorporadas (Anexo III), el Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana titulado "MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA referida a "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4." y al "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA", ART. 6.9.6. DEL PGOU".

**SEGUNDO:** SOMETER A **INFORMACIÓN PÚBLICA**, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

**TERCERO:** DECLARAR que la **suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas**, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Expediente de Modificación de Elementos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Expediente.

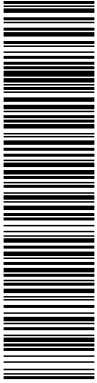
**CUARTO:** APROBAR el Expediente también **Provisionalmente** para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 26 de noviembre de 2020, en el que consta conformidad de la Secretaria General Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2020. Asimismo, en el expediente constan Informes del Servicio de Infraestructuras, de fechas 03 de junio de 2020 y 18 de noviembre de 2020, e Informe del Registro de Entradas, de fecha 04 de septiembre de 2020, en el que se recoge: "Que, una vez consultados los datos que constan en el Registro General de Entrada de Documentos, se informa: Que durante el período comprendido entre el 13/07/2020 y el 02/09/2020 no ha sido presentada ninguna alegación relativa al expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA en relación con

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>34 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4." y del "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA", ART. 6.9.6 DEL PGOU".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN del concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de VOX) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejal no adscrito), lo que implica el quórum exigido de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

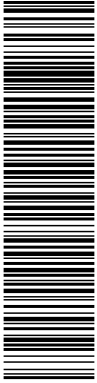
**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA SOBRE POSICIONAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA SOBRE LA ENTREGA PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) Y SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DE LA REDACCIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DEPURAR LAS AGUAS RESIDUALES CON SUJECCIÓN A LA LEY 40/2015 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-**

A continuación se procede a dar lectura por el Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"5.1.-PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA: POSICIONAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA SOBRE LA ENTREGA PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) Y SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA, DEPENDIENTE DEL**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 35 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DE LA REDACCIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DEPURAR LAS AGUAS RESIDUALES CON SUJECCIÓN A LA LEY 40/2015 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Desde el inicio de este importantísimo proyecto para nuestro municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja ha venido reivindicando a las distintas administraciones, tanto a nivel de la Junta como del Estado durante todos estos años, la cesión a nuestro municipio de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para su uso y explotación.*

*La entrada en fase de pruebas de la EDAR puso de relieve la urgencia sobre el pronunciamiento oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre este tema, para lo cual, el Pleno de la Corporación ha solicitado por unanimidad, en diversas ocasiones durante este último año, el pronunciamiento al Ministerio sobre este particular.*

Con fecha 28 de septiembre de 2020 por parte del Alcalde se remitió escrito al Secretario de Estado de Medio Ambiente D. Hugo Morán Fernández solicitando el pronunciamiento oficial de tan importante decisión, reiterado en nuevo escrito remitido el 14 de noviembre de 2020. La falta de respuesta nos llevó a aprobar posteriormente una nueva iniciativa Plenaria de forma unánime, reiterando de nuevo dicho posicionamiento.

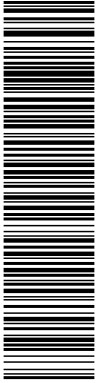
Mediante escrito dirigido al Alcalde en respuesta a sus peticiones, con n.º de registro de entrada 22809 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, D. Hugo Morán Fernández, nos da traslado de la postura oficial del Ministerio.

En dicho escrito expone que tras haber estudiado con detenimiento y prolijo detalle el asunto, se llega a la conclusión que “se debe entregar el uso y la explotación de la EDAR de Nerja al Municipio de ese nombre si éste no está de acuerdo con que el servicio de depuración lo lleve a cabo la Mancomunidad”. Igualmente concluye que dicha entrega se debe hacer a través de un Convenio suscrito con la Dirección General del Agua, invitándonos a que contactemos con esta última para la realización del mismo.

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 36 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento de Nerja, pone de manifiesto de manera indubitada: *“No estar de acuerdo con que el servicio de depuración lo lleve a cabo la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía”*

**2º.-** Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica la entrega al Excmo. Ayuntamiento de Nerja de la EDAR de Nerja para su uso y explotación.

**3º.-** Solicitar a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la redacción del Convenio necesario para la entrega de dicha EDAR al Excmo. Ayuntamiento de Nerja para su uso y explotación, con la finalidad de depurar las aguas residuales y con sujeción a la Ley 40/2015.

**4º.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Secretario de Estado de Medio Ambiente, a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General del Agua de la Junta de Andalucía, a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, a la Asociación de Empresarios de Nerja, (AEN), a la Asociación Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, (AEHCOS), y al Foro del Saneamiento Integral de la Costa del Sol para su conocimiento y efectos oportunos”.

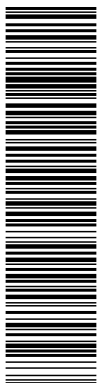
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), seis (6) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 37 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**10º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.-**

A continuación se procede a dar lectura por D. Daniel Rivas Maldonado, Concejal delegado de Servicios Sociales, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“Punto núm. II.1.1.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejales Delegados de Servicios Sociales y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la Asociación Española Contra el Cáncer.**

Presenta la Propuesta Daniel Rivas Maldonado, Concejales Delegados de Servicios Sociales, quien da lectura a la siguiente Propuesta:

**“APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC.**

*La Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.*

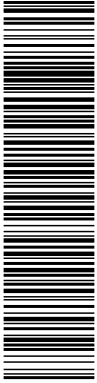
*El objetivo de la Asociación Española contra el Cáncer es ayudar para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas y de sus familiares, que sufren desde el primer momento, tratando de orientar, ayudar, investigar y acompañar a los enfermos y a las personas que son necesarias en su vida diaria para poder afrontar esta enfermedad de manera firme.*

*La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) trabaja para defender a las personas frente al cáncer a través de la mejora de las políticas sanitarias y la concienciación de la sociedad.*

*En nuestra localidad podemos cada día ver el enorme esfuerzo que realizan sus voluntarios y voluntarias ayudando y apoyando a enfermos y familiares.*

*Con esta iniciativa queremos impulsar, mediante el oportuno convenio, la ayuda contra el Cáncer, inscribiendo al Excmo. Ayuntamiento de Nerja, como socio con una asignación económica por parte del*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>38 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Consistorio de 6.000 € anuales para la realización de acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias familiares a enfermos de cáncer.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

**1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la Asociación Española Contra el Cáncer AECC.**

**2º.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo y para la realización de los trámites pertinentes para la inscripción del Excmo. Ayuntamiento de Nerja como socio de la AECC.**

**3º.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los Servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a efectos oportunos”.**

No habiendo más intervenciones, se dictamina **favorablemente, por unanimidad de los presentes**, la propuesta referenciada en el punto número II.1.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa”.

A continuación, se transcribe el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la Asociación Española Contra el Cáncer AECC:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER JUNTA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

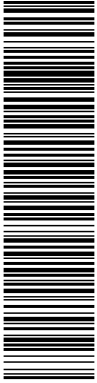
En Nerja, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Jose Alberto Armijo Navas provisto de D.N.I. 74.815.868-L, actuando en nombre y representación , en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, domiciliado en calle Carmen n.º 1 de Nerja (Málaga) con el C.I.F. P-2907500-I.

Y DE OTRA PARTE, D. Francisco Aguilar Muñoz, mayor de edad, con DNI 24798406-J, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la JUNTA PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante AECC), con domicilio en Málaga, Calle Alameda de Capuchinos, número 39, y CIF G-28/197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2013 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 27 de junio de 2003.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 39 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Todas las partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato de prestación de servicios, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

I. La AECC es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la AECC se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja es una entidad concienciada en la responsabilidad social corporativa y en particular en la lucha contra el cáncer.

III.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la AECC han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

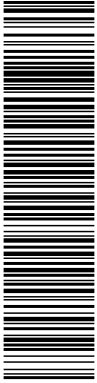
**PRIMERA.- Objeto.**

El presente contrato tiene por objeto regular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la AECC, en relación con la lucha contra el cáncer.

**SEGUNDA.- Ayuda**

Dicha colaboración consistirá en:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>40 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- a) Colaboración con la AECC en las campañas de información y prevención, así como en aquellas campañas de captación de fondos que se lleven a cabo a lo largo del año.
- b) Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de inscribirse como socio de la AECC en Málaga con una aportación anual de 6.000 euros.
- c) Colaboración en los programas de desintoxicación de tabaquismo realizados por la AECC de manera gratuita. En concreto se adhiere al convenio que se adjunta como ANEXO I a este documento.
- d) Fluida comunicación entre ambas entidades.
- e) La colaboración mutua en actividades de conocimiento y difusión en las que podrán incluirse cursos y jornadas, cuya convocatoria y elaboración se realizará de forma conjunta.
- f) Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a adherirse al programa “Solidaridad en la empresa” que conlleva diversas actividades de información de hábitos saludables a los trabajadores de la empresa. Dicha adhesión queda documentada con el ANEXO II que se incorpora a este documento y forma parte del mismo.
- g) Cualquier otra que pueda considerarse de interés por la Asociación Española Contra el Cáncer y el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

**TERCERA.- Uso de marcas, signos o logotipos**

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja no podrá utilizar las marcas “AECC” ni “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER” ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la AECC ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing.

La AECC se compromete a difundir la participación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en las actividades antes mencionadas.

La difusión de esta colaboración, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley 49/2002, no constituye una prestación de servicios.

**CUARTA.- Duración del contrato.**

Este acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes.

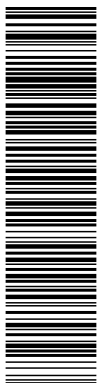
**QUINTA.- Resolución anticipada.**

El presente acuerdo de colaboración podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación fehaciente de la infracción a la parte incumplidora.

**SEXTA.- Obligación de confidencialidad.**



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>41 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Ambas partes deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad recogida en este acuerdo, y demás obligaciones, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, ambas partes se comprometen y obligan a guardar secreto profesional y absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal e información de cualquier otra índole de la otra parte a la que pueda tener acceso durante el período de duración del presente acuerdo, información que no podrá ser utilizada con una finalidad distinta a la acordada en virtud del mismo, responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar con motivo de su incumplimiento de la presente obligación, que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

SÉPTIMA.- Jurisdicción aplicable.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

JUNTA PROVINCIAL AECC/MA

El Alcalde

El Presidente

Fdo.: D. Jose Alberto Armijo Navas

Fdo.: D. Francisco Aguilar Muñoz

**ANEXO I**

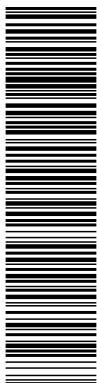
**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Y LA JUNTA DE PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA PARA DEJAR DE FUMAR".**

En Nerja, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

PRIMERO.- Que la Asociación Española contra el Cáncer establece en el artículo 3 de sus Estatutos que constituye el objeto de esta Asociación, la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Que Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, reconoce al tabaco como sustancia nociva para la salud de las personas.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>42 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Que los conocimientos actuales sobre la etiología y la epidemiología de las enfermedades cancerosas, así como los datos existentes sobre la morbi-mortalidad de las mismas, hacen necesario que se pongan en marcha todas las acciones posibles para prevenir las enfermedades y promocionar la salud.

Que una de las grandes acciones de la Junta Provincial de la Málaga de (AECC/MA) se fundamenta en la puesta en marcha de los cursos de deshabituación tabáquica, que se vienen realizando desde 1.999 con unos resultados altamente positivos de reconocimiento y utilidad terapéutica.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja es sensible a la implantación de una política de deshabituación tabáquica entre el colectivo de trabajadores de la propia institución.

TERCERO.- Que, conscientes ambas partes de la utilidad de establecer una estrecha colaboración para la consecución de objetivos encaminados a la mejora de la salud, SUSCRIBEN el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

**CLAÚSULAS**

I.- Objeto del convenio.

El objeto del presente acuerdo es el tratamiento especializado en la población de fumadores dentro de la plantilla de trabajadores de el Excmo. Ayuntamiento de Nerja. No obstante la AECC/MA se esforzará en llevar a cabo nuevas iniciativas de este tipo para lograr una lucha más eficaz contra esta enfermedad.

II.- Modalidades, extensión y cobertura de la asistencia.

La AECC/MA desarrollará un "Programa para Dejar de Fumar" que conlleva unos servicios gratuitos de tratamiento especializados de tabaquismo, mediante distintas modalidades de intervención para dejar de fumar.

. Terapia de Grupo Combinada. Los cursos se impartirán por personal experto (médico y psicólogo), con una metodología de terapia grupal combinada, basada en asistencia médica y farmacológica y atención psicológica cognitivo-conductual. El objetivo general será facilitar el proceso de abandono de la adicción tabáquica y favorecer el mantenimiento de la abstinencia, disminuyendo la probabilidad de recaídas.

Para participar en estos cursos será necesario formar parte de la plantilla de el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

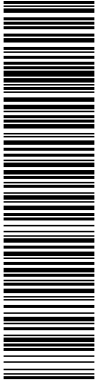
La participación en estos cursos será absolutamente voluntaria, y no se podrá obligar a los trabajadores a que participen.

A los cursos, asistirán grupos seleccionados previamente por la AECC/MA, y formados por 15 personas como máximo. Las sesiones estarán dirigidas por un médico y un psicólogo de la AECC y tendrán una duración total de 30 horas a razón de 2 horas semanales durante nueve semanas continuadas, un plan de mantenimiento de dos horas cada cuatro semanas hasta completar el sexto mes y un contacto final al finalizar el año.

. Consulta médica individual de tabaquismo. Intervención Avanzada Individual que emplea técnicas de apoyo conductual y farmacológicas. Tal actividad se planifica de acuerdo con una primera consulta programada, para valoración y elaboración del plan de abandono, y dos consultas de seguimiento tras dos y cuatro semanas de abandono del consumo de tabaco

. Línea telefónica de ayuda al fumador, mediante apoyo telemático programado y envío de material específico mediante correo electrónico, si fuese necesario.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>43 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Las instalaciones de la Junta Provincial de Málaga, se encuentran en la siguiente dirección. C/ Alameda de Capuchinos, 39. 29014 Málaga  
Teléfono: 952 25 61 95 / 952 25 64 32. Fax: 952 65 08 25.  
Correo electrónico: [malaga@aecc.es](mailto:malaga@aecc.es)

Se usará como código de referencia para inscripción y derivación a las distintas modalidades de tratamiento especializado de tabaquismo: EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

III.- Organización, realización y evaluación de los servicios.

Los cursos se planificarán a demanda del Excmo. Ayuntamiento de Nerja y de común acuerdo con la disponibilidad del médico y psicólogo responsables del programa de Tabaquismo de la Junta Provincial de Málaga de la AECC/MA, que serán los encargados de organizar y evaluar los resultados de los mismos.

Las distintas modalidades de tratamiento de tabaquismo se realizarán físicamente en las instalaciones de la Junta Provincial de AECC en Málaga.

IV.- Difusión y publicidad.

En todos los actos de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación a los cursos a los cuales se refiere el presente acuerdo, deberán incluirse en igualdad de condiciones los anagramas de la AECC y el Excmo. Ayuntamiento de Nerja

V.- Seguimiento del Acuerdo.

Para la adecuada evaluación y seguimiento, los firmantes se constituyen en comisión permanente, reuniéndose las veces que sean necesarias y a petición de cualquiera de las dos partes.

VI.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, la AECC/MA incorporará los datos personales obtenidos durante la vigencia de la colaboración en el fichero de beneficiarios, titularidad de esta Asociación. Dicho fichero tiene implantadas las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

VII.- Resolución del convenio.

Serán causas resolutorias del acuerdo la desaparición o distorsión de las condiciones normativas o técnicas que sirvieron de base para su formalización y el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el mismo.

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo por duplicado en lugar y fecha indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Junta Provincial AECC/MA

El Alcalde

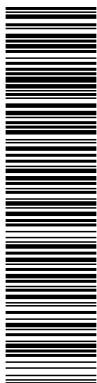
El Presidente

Fdo.: D. Jose Alberto Armijo Navas

Fdo.: D. Francisco Aguilar Muñoz

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021, Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>44 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ANEXO II  
PROGRAMA DE SOLIDARIDAD EN LA EMPRESA  
DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

AUTORIZO a la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, aecc), con CIF G28197564 y domicilio en Madrid, Amador de los Ríos nº 5, la INSCRIPCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD EN LA EMPRESA con el fin de que se proceda al envío de mensajes de prevención e información a través del correo electrónico para su posterior difusión entre los colegiados y, en concreto a \_\_\_\_\_ colegiados (indicar el número de colegiados) siendo \_\_\_\_\_ mujeres y \_\_\_\_\_ hombres.

Datos de contacto para la remisión de los mensajes:

Nombre y Apellidos:

Cargo/Departamento:

Dirección:

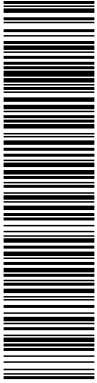
Teléfono:

Correo Electrónico:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, la Asociación Española Contra el Cáncer le informa que sus datos personales junto a los obtenidos durante la vigencia de la colaboración, están incorporados en el fichero de CONTACTOS-INTERESADOS, titularidad de esta Asociación. Asimismo y de conformidad con dicha Ley, en cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Asociación Española Contra el Cáncer, Ref. DATOS, Calle Amador de los Ríos, Nº 5, 28010 MADRID”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas”*, así como Documento RC de la Intervención Municipal con número de Operación 220200017382, de fecha 16 de diciembre de 2020. Asimismo, en el expediente consta Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 11 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“De lo anteriormente expuesto se desprende, en CONCLUSIÓN que aunque el Ayuntamiento pueda suscribir convenio con la aecc, para el desarrollo de programas y para formar parte de la misma como socio, y en términos generales este Convenio se ajuste a las determinaciones de la Ley 40/2015, el expediente está incompleto debiendo incorporarse, antes de su aprobación, memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley; documento acreditativo de la representación de la persona física firmante en representación de la aecc (Junta Provincial de Málaga); Propuesta en la que se determinen los acuerdos a adoptar e informe de fiscalización de*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 45 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

la Intervención ya que del mismo derivan obligaciones económicas. Así mismo, indicar que la Estipulación cuarta, en lo referente a la duración, no se ajusta a las determinaciones de la LRJSP, debiendo modificarse”, y Memoria Justificativa elaborada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**11º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO EN EL TRABAJO.-**

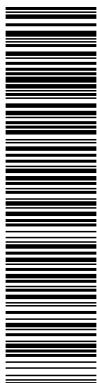
A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Recursos Humanos, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“2.4.1.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO EN EL TRABAJO.-**

Por la Sra. Concejala de Recursos Humanos se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Todos los trabajadores tienen derecho a recibir un trato respetuoso en su lugar de trabajo, por tanto, el Ayuntamiento de Nerja considera necesario prevenir conductas que puedan suponer acoso en el*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>46 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*trabajo, del tipo que sea, incluso cuando el comportamiento se produzca en el ámbito digital, así como de adoptar las medidas preventivas necesarias y las sanciones que, en su caso, correspondan.*

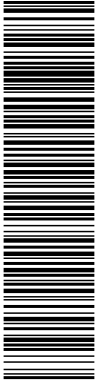
*La Constitución española, dentro del Título I, dedicado a los derechos y deberes fundamentales, reconoce en su artículo 10 «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás», como fundamento del orden político y de la paz social. Además, señala en su artículo 14 que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»; añadiendo en el 15 que «todos tienen derecho a la integridad física y moral»; en el 18 que «se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen»; y en el 35 que «todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo». Finalmente, indica nuestra Carta Magna que corresponde a los poderes públicos, conforme al artículo 9, «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» y, según el 35, velar «por la seguridad e higiene en el trabajo».*

*En desarrollo de lo anteriormente dispuesto se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que, en su propia exposición de motivos, recoge dicha igualdad como un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos.*

*Por su parte, nuestra Comunidad Autónoma aprobó Ley 12/2007, de 26 noviembre de Promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

*También en el ámbito de la Unión Europea se han dictado normas importantes pues, desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, se considera que la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros. En desarrollo de esta previsión, la Resolución del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339(INI)) «recomienda a los Estados miembros que obliguen a las empresas y los poderes públicos, así como a los interlocutores sociales, a poner en práctica políticas de prevención eficaces, a prever un sistema de intercambio de experiencias y a definir procedimientos adecuados para solucionar el problema de las víctimas de acoso y evitar que se repita; recomienda, en este sentido, el desarrollo de la información y la formación de los trabajadores, el personal que ocupa cargos directivos, los interlocutores sociales y los médicos laborales, tanto en el sector privado como en el público; señala en este sentido la posibilidad de designar a una persona de confianza en el lugar de trabajo, a la que puedan recurrir los trabajadores si así lo desean». También la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, prohíbe la discriminación en el trabajo y contiene una serie de disposiciones horizontales que afectan a los Estados miembros.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>47 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Volviendo al ámbito estatal, la mayor novedad de la anteriormente citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, radica en la prevención de conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad, lo que implica una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad.*

*En este contexto, las Administraciones públicas deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo, así como cualquier otro tipo de acoso laboral que puedan sufrir sus empleados públicos.*

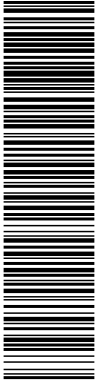
*Aparte de la normativa indicada, hay otras regulaciones que inciden en este ámbito. Así, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, expone en su artículo 14, en relación con los derechos individuales de los empleados públicos, identifica como uno de ellos «el respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral». Además, en su artículo 95.2.b), tipifica como falta disciplinaria muy grave el acoso sexual y por razón de sexo y el acoso laboral.*

*Por su parte, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, recoge como derecho básico de los trabajadores en la relación de trabajo el «respeto de su intimidad y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo». Además, «el trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo»; derecho que se ha materializado mediante la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuya exposición de motivos señala que tiene por objeto «la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales».*

*Finalmente, es importante tener en consideración, también, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dado que las conductas constitutivas de acoso pueden producirse a través del tratamiento de datos personales que afecten a la privacidad e intimidad de las personas afectadas.*

*Por otra debe significarse que, dicho protocolo ha sido negociado y aprobado por la Mesa General de Negociación en fecha 09/diciembre/2020.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>48 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*A la vista de lo expuesto y de sus fundamentos jurídicos, este Protocolo tiene por objeto prevenir y sancionar todo tipo de acoso en el ámbito laboral, creando un entorno respetuoso con la dignidad de los trabajadores y fomentando las relaciones igualitarias, a través del establecimiento de medidas preventivas y del arbitrio de procedimientos específicos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formularse por quienes hayan sufrido conductas contrarias a la dignidad de hombres y mujeres y, en su caso, sancionar a los responsables de tales conductas, por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

- Primero.-** Aprobar el presente protocolo que tiene por objeto prevenir y sancionar todo tipo de acoso en el ámbito laboral:
- Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Comité de Seguridad y Salud, y a los Órganos de representación de los empleados públicos.

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO EN EL TRABAJO**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. Objeto
- ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación
- ARTÍCULO 3. Principios rectores
- ARTÍCULO 4. Definiciones
- ARTÍCULO 5. Objetivos generales y específicos
- ARTÍCULO 6. Medidas preventivas
- ARTÍCULO 7. Procedimiento de actuación en casos de acoso
- ARTÍCULO 8. Cauces especiales de actuación ante la AEPD
- ARTÍCULO 9. Faltas y sanciones
- ARTÍCULO 10. Seguimiento y evaluación
- ANEXO 1. Listado de conductas constitutivas de acosos laboral
- ANEXO 2. Modelo de denuncia

ARTÍCULO 1. Objeto

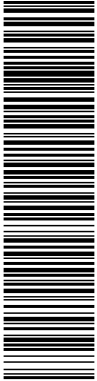
El objeto de este protocolo es definir el marco de actuación para la prevención y protección de los empleados públicos de este Ayuntamiento de Nerja en casos de acoso de cualquier tipo en el ámbito laboral, así como de las medidas destinadas a la atención de la víctima, en casos de reclamaciones o denuncias.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará a toda persona que preste servicio en esta Administración, sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación laboral.



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 49 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del Protocolo las empresas externas contratadas por la Administración, si bien deberán ser informadas sobre su existencia.

### ARTÍCULO 3. Principios rectores

- El Ayuntamiento velará por la dignidad de los empleados municipales, poniendo en marcha todas las medidas necesarias para crear y proteger un entorno laboral libre de todo tipo de acoso.
- El Ayuntamiento respetará los principios recogidos en la normativa reguladora de Protección de Datos de carácter personal y minimizará los tratamientos de datos personales de las personas de su plantilla que puedan suponer un incremento del riesgo de conductas constitutivas de acoso. En cualquier caso, tendrá en cuenta el posible impacto de género de los tratamientos que se lleven a cabo.
- Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación incluida bajo el ámbito de aplicación de este Protocolo tiene la obligación de denunciarla ante sus superiores jerárquicos o ante la Comisión de Atención al Acoso Laboral.
- Los responsables de los diferentes centros o unidades de trabajo tienen la obligación de velar por el buen ambiente laboral y prestar atención a cualquier situación que pueda suponer acoso a cualquiera de las personas a su cargo.
- Los procedimientos que se tramiten como consecuencia de denuncias sobre situaciones de acoso en el ámbito laboral se resolverán a la mayor celeridad posible.
- Se velará de manera especial por la privacidad de lo actuado, con el consiguiente deber de sigilo, haciendo un tratamiento reservado de la información relativa a las situaciones constitutivas de acoso y a las personas implicadas, garantizando que toda persona que intervenga en el procedimiento se comprometa a no transmitir ni divulgar información relacionada con una denuncia presentada.
- El Ayuntamiento reconoce el papel de la representación sindical en la prevención, denuncia y vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral y de condiciones de trabajo, proporcionando la información, así como el apoyo y representación de los empleados que así lo soliciten. La representación sindical tendrá derecho a estar informada sobre el número de denuncias, investigaciones y medidas que se adopten en este ámbito.
- Se sancionarán los casos de denuncias, alegaciones o declaraciones hechos con mala fe o aquéllos en que los datos o testimonios que se aporten sean falsos.

### ARTÍCULO 4. Definiciones

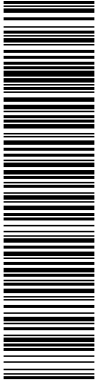
#### Persona protegida:

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación de este Protocolo que se considere víctima de acoso laboral, incluido el personal de prácticas que pudiera estar en el Ayuntamiento.

#### Persona denunciante:

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación de este Protocolo que haya planteado una denuncia o queja de acoso laboral.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>50 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Persona denunciada:**

La persona incluida en el ámbito de aplicación del Protocolo respecto de la cual se formule una denuncia o queja de acoso.

**Acoso psicológico o moral en el trabajo:**

Hostigamiento al que, de forma sistemática y prolongada, se ve sometida una persona en el ámbito laboral y que suele provocarle serios trastornos psicológicos.

**Acoso sexual:**

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. En el ámbito laboral presenta dos variantes:

**Chantaje sexual:** Implica abuso de autoridad y se produce cuando la persona acosada se ve obligada a elegir entre someterse a los requerimientos del acosador o perder determinados beneficios en su empleo o condiciones de trabajo.

**Acoso sexual ambiental:** Comportamiento de naturaleza sexual que genera un ambiente que resulta intimidatorio, hostil, humillante, ofensivo, desfavorable o agresivo a quien lo sufre.

**Acoso por razón de sexo:**

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

**Acoso discriminatorio:**

Conducta no deseada que, de manera injusta y desfavorable, diferencia en el trato a las personas en función de su origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y que supone un atentado contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, ofensivo o humillante.

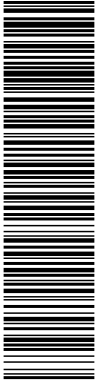
**ARTÍCULO 5. Objetivos generales y específicos**

El objetivo general de este Protocolo es definir el marco de actuación ante cualquier situación de acoso psicológico o moral, acoso sexual o por razón de sexo y acoso discriminatorio, con la finalidad de evitar este tipo de conductas en el Ayuntamiento.

Son, además, objetivos específicos del Protocolo:

1. Promover una cultura de prevención contra cualquier tipo de acoso en el ámbito laboral, informando, sensibilizando y formando al personal del Ayuntamiento.
2. Prevenir todo comportamiento que pueda ser constitutivo de acoso en el ámbito laboral.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>51</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

3. Disponer de la organización específica necesaria para atender los casos que se produzcan.
4. Establecer los procedimientos de intervención adecuados, en caso de que se den conductas constitutivas de acoso.
5. Garantizar la seguridad de las personas víctimas de acoso laboral.

**ARTÍCULO 6. Medidas preventivas**

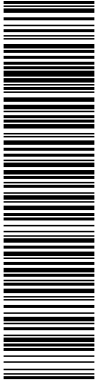
Con el objetivo de prevenir y evitar cualquier situación de acoso en el ámbito laboral, se establecen las siguientes medidas:

1. De sensibilización y comunicación interna:
  - Divulgación y puesta a disposición de toda la plantilla de este Protocolo.
  - Elaboración y difusión de folletos informativos a todos los departamentos, con información sobre cuestiones tales como la identidad de las personas que componen la Comisión de Atención al Acoso o los procesos de actuación ante situaciones de acoso.
  - Elaboración y colocación de carteles informativos en los tablones municipales.
2. De formación:
  - Formación general en políticas de género e igualdad entre hombres y mujeres.
  - Formación específica en materia de acoso en el ámbito laboral, especialmente acoso sexual y acoso por razón de sexo.
  - Formación a las personas que vayan a intervenir en los procesos que se desarrollen en el ámbito de este protocolo, así como a los sindicatos y personas que integrarán la Comisión de Atención al Acoso.
3. De investigación, conocimiento y evaluación:
  - Realización de estadísticas sobre intervenciones y casos de acoso ocurridos en la organización.
  - Evaluación de riesgos que permitan detectar con la debida antelación situaciones de acoso, especialmente en los colectivos más susceptibles de sufrirlo.
  - Evaluación y revisión periódica del Protocolo.
  - Seguimiento de los casos de bajas médicas producidas como consecuencia de una situación de acoso en el trabajo.

**ARTÍCULO 7. Procedimiento de actuación en casos de acoso**

La Comisión de Atención al Acoso Laboral

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>52 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

La Comisión de Atención al Acoso Laboral estará formada por 5 empleados públicos, designadas por su competencia o formación. La designación y destitución de los miembros de la Comisión, que tenderá a ser paritaria, se realizará por el Alcalde a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

Además de las personas titulares, se nombrarán a sus correspondientes suplentes, que les sustituirán en casos de ausencia, vacancia o por incurrir el titular en causa de abstención o recusación.

Una vez nombrados, se hará público dicho nombramiento para su general conocimiento por todo el personal del Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión actuarán de manera independiente e imparcial y se comprometerán a guardar confidencialidad respecto de todos los hechos y datos de los que tengan conocimiento como consecuencia de su condición de miembro de la Comisión, en particular de aquellos que provengan de la tramitación de un procedimiento regulado en el presente Protocolo. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

A los miembros de la Comisión les serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

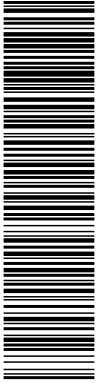
- Recibir las denuncias por acoso en el ámbito laboral.
- Informar a la persona denunciada sobre la existencia de la denuncia y darle audiencia.
- Prestar asesoramiento, informando a las personas interesadas sobre sus derechos y obligaciones, procedimientos previstos en este Protocolo, etc.
- Verificar los hechos recogidos en la denuncia, al objeto de decidir si procede o no tramitar procedimiento alguno.
- Tramitar la denuncia y, en su caso, elaborar el Informe de Valoración con las conclusiones de la investigación, que servirá de base para que el responsable de Recursos Humanos dicte resolución definitiva.

Procedimiento de actuación: fase informal y fase formal del procedimiento

a. Presentación de la denuncia

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación de este Protocolo que se considere víctima de acoso en el ámbito laboral, o cualquier otra persona dentro de dicho ámbito de aplicación que tenga conocimiento de que se está dando esta situación, podrá presentar denuncia escrita, según el modelo que consta como Anexo a

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 53 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

este Protocolo, aportando indicios suficientes, ante cualquier miembro de la Comisión de Atención al Acoso Laboral o directamente ante su Responsable.

Si la denuncia se presenta por una tercera persona, deberá informarse a la presunta víctima, que deberá corroborarla por escrito en el plazo máximo de tres días.

Recibida la denuncia o corroborada la misma, la Comisión de Atención al Acoso Laboral se reunirá en el plazo de dos días laborables al objeto de realizar un breve análisis sobre la situación descrita y confirmar la veracidad de los hechos, descartando incongruencias e imprecisiones.

Además, con el fin de garantizar la intimidad y confidencialidad del expediente, la Comisión asignará un código identificativo a la denuncia que figurará en toda la documentación que se genere a partir de este momento.

Resultado de este primer análisis, la Comisión podrá:

- a. Archivar la denuncia, ya sea por desistimiento de la presunta víctima o porque faltaran indicios fundados de acoso.
- b. Identificar la situación denunciada como acoso laboral e iniciar, previa conformidad de la presunta víctima, la fase informal del procedimiento.
- c. Identificar la situación denunciada como acoso laboral e iniciar la fase formal del procedimiento.

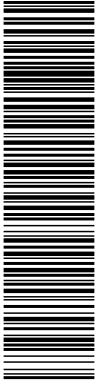
De las conclusiones de este primer análisis se dará conocimiento a la persona denunciada, a la persona presuntamente acosada y al Departamento de Recursos Humanos. Además, en caso de que sea necesario adoptar algún tipo de medida cautelar, se dará traslado, igualmente, a los responsables de las áreas o departamentos afectados.

**b. Medidas cautelares**

Para garantizar la protección de las personas implicadas en el procedimiento, cuando se considere que hay indicios suficientes de la existencia de acoso, la Comisión de Atención al Acoso Laboral solicitará de manera fundada al Departamento de Recursos Humanos la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias, con carácter provisional, con el fin de evitar mayores perjuicios. Así, entre otras, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Informar a los responsables de los departamentos afectados.
- Separación de la presunta víctima y de la persona denunciada.
- Cambio de puesto y/o turno de trabajo.
- Cese de funciones del presunto infractor, en los casos más graves, debidamente justificados y siempre que la conducta de acoso pudiera ocasionar perjuicios al servicio.
- Cualquier otra medida que se estime necesaria para evitar mayores perjuicios para las personas afectadas y para el propio Ayuntamiento.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 54 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dichas medidas cautelares podrá adoptarse, en caso de ser necesario, a lo largo de todo el procedimiento.

c. Inicio del procedimiento: fase informal

Una vez recibida la denuncia y ratificada, en su caso, por la presunta víctima, tras un primer análisis donde se evidencien indicios de acoso y siempre que la persona protegida muestre su total conformidad, podrá desarrollarse esta fase informal del procedimiento cuyo fin es tratar de resolver el problema sin necesidad de iniciar un procedimiento formal sancionador. Incluso, se podría tratar de solucionar la situación de conflicto basándose en el diálogo entre las partes y explicando a la persona denunciada lo impropio de su conducta y que debe cesar en ella.

Durante esta fase, que no excederá de siete días laborables, se buscará resolver el conflicto de manera ágil y dialogada, intentando poner fin a la situación y evitando que vuelva a repetirse en un futuro. Para ello, la Comisión podrá designar a una persona neutral que ejercerá labores de mediación entre las partes. En todo caso, la participación de las partes en este procedimiento de mediación será voluntaria.

Son funciones del mediador:

- Atender a la presunta víctima de acoso.
- Entrevistarse con las partes y los testigos, para recabar toda la información que sea necesaria.
- Acceder a todos los medios de prueba y la información que considere necesarios.
- Redactar un informe con sus conclusiones, que será remitido a la Comisión de Atención al Acoso Laboral.

En caso de que del informe de conclusiones del mediador se constate la falta de indicios suficientes para considerar los hechos como acoso laboral, se procederá al archivo de la denuncia. También se archivará en caso de que desista la presunta víctima.

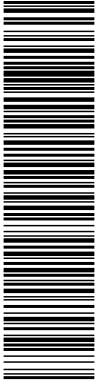
En el caso de alcanzar un acuerdo entre las partes en esta fase informal del procedimiento, éste deberá ser ratificado y firmando por ambos, persona protegida y persona denunciada.

En el caso contrario, en el que las partes no alcancen un acuerdo, se dará comienzo a la tramitación de la fase formal del procedimiento.

d. Tramitación del procedimiento: fase formal

La fase formal se iniciará cuando no se alcance acuerdo en la fase informal; o las acciones denunciadas sean de tal gravedad que la Comisión de Atención al Acoso Laboral valore, una vez recibida la denuncia, que éste es el cauce adecuado para tramitarlas; o, finalmente, cuando la persona presuntamente acosada considere que no resulta adecuado acudir al procedimiento informal.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 55 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

La Comisión de Atención al Acoso Laboral nombrará, entre sus miembros, una persona instructora que podrá, durante el plazo de tres días laborables, realizar las entrevistas que considere pertinentes. En primer lugar, se entrevistará con la presunta víctima de acoso. Posteriormente, se entrevistará con la persona denunciada, informándole del carácter inadecuado del comportamiento que ha sido objeto de la denuncia y de la posibilidad de que sea calificado como acoso laboral, con la intención de que se retracte y alcanzar una solución adecuada para las partes. Podrá, asimismo, reunirse con testigos, si los hubiere.

Si no se alcanzase ningún acuerdo, la persona instructora redactará, en el plazo de otros tres días laborables, acta valorando las entrevistas realizadas y la remitirá a la Comisión de Atención al Acoso Laboral.

La Comisión, a la vista de todas las actuaciones practicadas, elaborará, en el plazo de cinco días laborables, un Informe de Valoración. Para ello, tomará en consideración el acta del instructor y, si así lo considera, podrá recabar asesoramiento externo a personas u organizaciones expertas en materia de prevención y actuación ante el acoso. Asimismo, podrá realizar entrevistas con las partes y con posibles testigos.

En el Informe de Valoración de la Comisión se indicará si existen indicios de acoso laboral o no, así como las medidas correctoras propuestas. Además, se recogerán las conclusiones de todo lo actuado hasta el momento y se propondrá:

- Archivar la denuncia, por desistimiento de la persona protegida, por acuerdo entre las partes o por falta de indicios suficientes para continuar.
- Incoar, si procede, el correspondiente expediente disciplinario, teniendo el Informe de Valoración carácter de Expediente Informativo.

Del Informe de Valoración se dará traslado a la persona denunciada, a la presunta víctima y al Departamento de Recursos Humanos.

Durante el plazo de cinco días laborables, tanto la persona denunciada como la presunta víctima podrán realizar alegaciones o presentar nuevas pruebas.

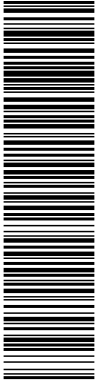
De todo lo actuado quedará constancia por escrito, siendo urgente y confidencial todo el procedimiento.

**e. Resolución**

Recibido el Informe de Valoración de la Comisión de Atención al Acoso Laboral por el Departamento de Recursos Humanos, se procederá, en un plazo máximo de cinco días hábiles, para preparar una resolución de la Alcaldía a fin de aplicar aquellas medidas propuestas por la citada Comisión, siempre que tales medidas sean acordes con la normativa aplicable.

Esta resolución se notificará a la persona protegida y a la persona denunciada y contra la misma cabrán los recursos legalmente previstos.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>56 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

#### ARTÍCULO 8. Cauces especiales de actuación ante la AEPD

En los casos en los que el acoso se produjera a través de tratamientos ilícitos de datos personales, la persona afectada podrá solicitar la tutela de sus derechos, interponer una reclamación que devenga en un procedimiento sancionador, o solicitar medidas cautelares urgentes a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En situaciones excepcionalmente delicadas, cuando las imágenes incluyan contenido sexual o muestren actos de violencia, poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de los afectados, la AEPD dispone de un Canal prioritario para comunicar la difusión ilícita de este contenido sensible, con el objetivo de dar una respuesta rápida a dicha situación.

#### ARTÍCULO 9. Faltas y sanciones

Las faltas cometidas por las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Protocolo se clasificarán y sancionarán de acuerdo con la normativa aplicable a los empleados públicos que se incluyen en el ámbito de aplicación de este Protocolo.

#### ARTÍCULO 10. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y control de las medidas correctoras propuestas tras el procedimiento de actuación en un caso de acoso corresponderá a cada Concejalía con Delegación, según el área de que se trate.

Cuando se produzca la reincorporación del empleado que, en su caso, haya estado de baja después de una situación de acoso, se deberán adoptar las medidas pertinentes al objeto de evitar que se produzca cualquier tipo de hostilidad en el ámbito laboral.

Anualmente, la Comisión de Atención al Acoso emitirá un informe en relación con los procedimientos de actuación tramitados (denuncias presentadas, datos relativos al género de las personas denunciadas y denunciadas, procedimientos informales tramitados, resoluciones de los procedimientos formales, sanciones impuestas...).

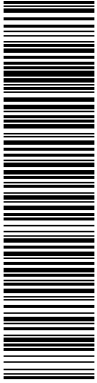
La Comisión propondrá la revisión del presente Protocolo cuando detecte fallos en su aplicación o considere necesario su actualización. La revisión deberá ser aprobada por la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud.

#### Anexo 1. Listado de conductas constitutivas de acoso laboral

A continuación se incluyen, a título orientativo y con carácter no exhaustivo, ejemplos de conductas constitutivas de acoso en el ámbito laboral. Se considerarán como tales independientemente del medio o



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>57</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

formato en el que se desarrollen y se tendrá especialmente en cuenta si para su producción se ha hecho un tratamiento ilícito de datos personales o si se han utilizado en su difusión las nuevas tecnologías (redes de mensajería instantánea o redes sociales):

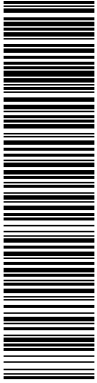
**a. Acoso psicológico o moral en el trabajo**

- Cambiar la ubicación de una persona de manera injustificada y con el único objetivo de separarle de sus compañeros.
- Excluir o aislar de la actividad profesional a una persona.
- No dirigir la palabra a una persona o prohibir o restringir el trato con esa persona a los demás.
- No asignar tareas a una persona, o asignarle tareas sin sentido, degradantes o muy por debajo de sus capacidades.
- Asignar tareas que supongan una carga de trabajo desproporcionada o excesiva en relación con la de sus compañeros.
- Controlar de manera desmedida el rendimiento de una persona.
- Difundir o publicar comentarios despectivos, rumores falsos, críticas permanentes sobre la vida personal de alguien, chistes ofensivos o desmérito de la valía profesional de un trabajador.
- Mofarse de las capacidades de una persona.
- Imitar los gestos, la voz o hacer parecer estúpida a una persona.
- Gritar o insultar a alguien.
- Amenazar verbalmente a una persona.
- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes que causen terror telefónico a la víctima.
- Agresiones físicas.

**b. Acoso sexual**

- Observaciones sugerentes o desagradables en relación con la apariencia o aspecto de una persona o de contenido libidinoso.
- Invitaciones impúdicas y no consentidas.
- Gestos obscenos.
- Usar imágenes de contenido sexual o pornográfico en el lugar o con las herramientas de trabajo.
- Rozamientos, contacto físico o acercamiento innecesario.
- Grabar imágenes degradantes que afecten a la intimidad de las personas trabajadoras.
- Difundir imágenes o videos de contenido sexual entre trabajadores.
- Publicar o difundir mensajes o contenido audiovisual (imágenes, memes, etc.) que tengan por objeto menoscabar la dignidad de la persona trabajadora y crear un entorno humillante u hostil.
- Difundir o publicar comentarios despectivos, rumores falsos, críticas permanentes sobre la vida personal de alguien, chistes ofensivos o desmérito de la valía profesional de la persona trabajadora, cuando tengan carácter sexual.
- Lenguaje no verbal obsceno, como guiños, miradas o gestos.
- Demanda de favores sexuales, ya sea con o sin promesa de mejora o bajo amenaza.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>58 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- Observaciones clandestinas en lugares reservados tales como los servicios o los vestuarios.
- Agresiones físicas.

**c. Acoso discriminatorio**

- Ataques a las actitudes y creencias políticas, religiosas o a las convicciones de una persona.
- Mofas a la nacionalidad o procedencia de una determinada persona.
- Bromas o comentarios ofensivos sobre la apariencia, origen, condición... de una persona.
- Difundir o publicar comentarios despectivos, rumores falsos, críticas, chistes ofensivos o desmérito de la valía profesional de la persona trabajadora, cuando estén relacionados con el sexo de la persona trabajadora, su orientación o identidad sexual, su ideología, sus creencias o sus convicciones.

No constituyen acoso las acciones aisladas o las situaciones derivadas de un clima de tensión o conflictividad laboral. Tampoco los conflictos interpersonales esporádicos que puedan darse dentro de las relaciones humanas y que, si bien pueden afectar a la organización del trabajo, no tienen como finalidad provocar trastornos psicológicos ni un efecto intimidatorio, degradante u ofensivo.

En todo caso, para valorar de manera adecuada la concurrencia o no de las conductas anteriormente relacionadas se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que concurren en el caso concreto. Así, y a modo de ejemplo:

- Se consideran circunstancias agravantes:

- El abuso de superioridad jerárquica.
- La alevosía.
- La reiteración de las conductas ofensivas, una vez denunciados los hechos.
- La condición de discapacitado de la víctima.
- La pluralidad de acosadores.

- Se consideran circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento de los hechos por parte del acosador.
- Haber aceptado el resultado del procedimiento informal.

**Anexo 2. Modelo de denuncia**

**DENUNCIA POR ACOSO EN EL TRABAJO**

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE	
Nombre y Apellidos	NIF



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&nt\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&nt_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

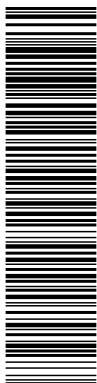
Teléfono	Email
En calidad de:	
Presunta víctima Representante sindical Testigo Otra _____	

DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA	
Nombre y Apellidos	NIF
Sexo: Hombre Mujer	
Datos de contacto (email, tfno.): _____	
Centro/unidad de trabajo: _____	
Puesto de trabajo: _____	

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA	
Nombre y Apellidos	
Sexo: Hombre Mujer	
Datos de contacto (email, tfno....): _____	
Centro/unidad donde trabaja: _____	
Puesto de trabajo: _____	
Relación laboral con la presunta víctima: _____	

OBJETO DE LA DENUNCIA
Descripción de los hechos: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>60 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

---



---

Modo de acreditación:

Documentalmente  
Mediante testigos  
Ninguna  
Otras \_\_\_\_\_

Por todo lo cual, pongo en conocimiento de la Comisión de Atención al Acoso los hechos referidos, al objeto que tenga conocimiento de los mismos y, en su caso, adopte las medidas que estime oportunas.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

---



---



---



---



---



---



---



---

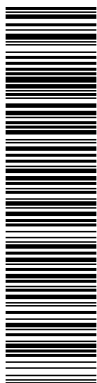
**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El denunciante,

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>61</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Fdo.: \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE ATENCIÓN AL ACOSO LABORAL.**

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí

En el expediente consta Informe del Técnico de Personal, de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“Por todo lo anteriormente expuesto, una vez examinado el contenido del Protocolo que se propone aprobar, considero que el mismo se adecúa a la legalidad”.*

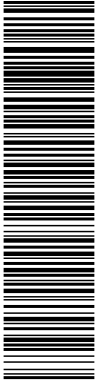
Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>62 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

**12º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A DECLARAR A NERJA MUNICIPIO PREFERENTE EN EL PROYECTO DE SENDA AZUL.-**

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Medio Ambiente, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“Punto núm. II.2.1.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Playas, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a instar a la Diputación Provincial de Málaga a declarar a Nerja Municipio Preferente en el Proyecto de Senda Azul.**

Presenta la Propuesta Javier Rodríguez Alonso, Concejal Delegado de Medio Ambiente, quien da una breve explicación de la siguiente Propuesta:

**“INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A DECLARAR A NERJA MUNICIPIO PREFERENTE EN EL PROYECTO DE SENDA AZUL.**

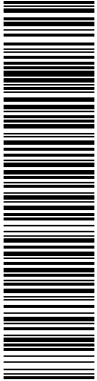
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En la Costa del sol, el litoral nerjeño, ofrece espectaculares calas y el único Paraje Natural, denominado Acantilados Maro-Cerro Gordo.*

*En el contexto de la celebración de la XVI edición del día de la Provincia, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial anunció su compromiso de poner en marcha la SENDA AZUL, como proyecto adicional a la Senda Litoral, para ir de la tierra al mar, poniendo en valor la riqueza submarina, protegiendo e investigando los yacimientos arqueológicos, creando arrecifes artificiales, hundiendo pecios, y potenciando nuestro ecosistema marino, no sólo para proteger la flora y la fauna marina, sino además, para crear nuevas actividades náuticas, deportivas y turísticas.*

*Atendiendo a la consideración de nuestro Municipio, declarado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, con Turístico y a las características de nuestra costa y playas, entendemos que debe ser considerado, por la Excma. Diputación Provincial, como municipio preferente para el desarrollo de actuaciones dentro de la iniciativa Senda Azul, posibilitando la consecución de nuevos objetivos socio-económicos y medioambientales, lo que, sin lugar a dudas, vendría a reforzar nuestra imagen turística a nivel nacional e internacional.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>63 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*Ello unido a la puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, significará, indiscutiblemente, una apuesta decidida por la protección medioambiental y la promoción turística de nuestra localidad y consiguientemente por el desarrollo socio-económico de nuestro pueblo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga a que declare a Nerja como Municipio preferente para la realización del proyecto de SENDA AZUL.

**SEGUNDO.-** Instar a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga a consignar en sus presupuestos una partida presupuestaria de igual cuantía a la de Senda Litoral para la financiación de los proyectos vinculados a la SENDA AZUL.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos”.

No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente, **por unanimidad** de los presentes, la propuesta referenciada en el punto número II.2.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

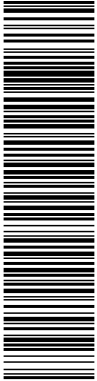
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>64</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**13º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A AYUDAS A LA HOSTELERÍA Y COMERCIO.-**

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejal delegado de Comercio, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“2.3.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A AYUDAS A LA HOSTELERÍA Y COMERCIO.-**

Por el Sr. Concejal de Comercio se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En una situación de crisis como la que vivimos, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado un Decreto ley con carácter extraordinario que incluye medidas urgentes dirigidas a los trabajadores autónomos más afectados por la crisis sanitaria incluidas en el reciente Plan de Apoyo a las Pymes y a los Autónomos suscrito el lunes 16 de noviembre entre la Junta y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), la Asociación de Autónomos (ATA) y las Cámaras de Comercio.

Estas medidas adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía están orientadas a paliar los graves efectos económicos causados por las medidas que se han tenido que acordar para contener la pandemia del COVID19 en nuestro municipio en base a la declaración del estado de alarma siendo especialmente graves en pymes y autónomos del sector hostelería y comercio.

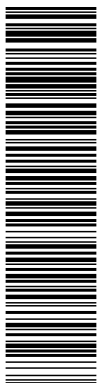
Con la aprobación de estas medidas, el gobierno andaluz ayuda a sostener la continuidad de sus negocios, evitar el cese definitivo y la consecuente destrucción de empleo y bienestar social en nuestra tierra.

Estas medidas promovidas por el presidente de la Junta de Andalucía se acometerán en dos anualidades, 2020 y 2021, concentradas en tres ejes sustanciales de 223 millones de euros para ayudas directas, de 350 millones para avales y de 94 millones en ayudas indirectas.

Desde el Partido Popular de Nerja consideramos que, al igual que la Junta de Andalucía está adoptando medidas, es imprescindible en estos momentos la cooperación de todas las Administraciones.



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>65 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por ello, desde el Grupo Popular solicitamos al Gobierno de la Nación que ponga a disposición de las pymes y de los autónomos la misma cantidad que ha destinado el Gobierno andaluz.

Se trata de una cantidad asumible por el Gobierno central, necesaria y oportuna, para ayudar y salvar a un sector fundamental para la economía española.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que, con carácter inmediato, ponga en marcha un paquete de medidas orientadas a la reducción y el aplazamiento de los impuestos, a la ampliación de los ERTES hasta el fin del estado de alarma, a la eliminación de cotizaciones a los autónomos para los casos en que haya cero ingresos, y al establecimiento de ayudas directas a fondo perdido con una dotación que al menos iguale a las aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para el sector de la hostelería y el comercio.
2. Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados”.

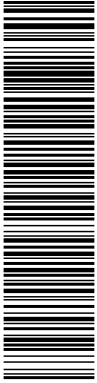
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>66 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D<sup>a</sup>. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**14º.- PROPOSTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE TRADICIONES POPULARES Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A APOYO AL BELENISMO.-**

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para advertir que esta propuesta, aunque en principio fue a Comisión Informativa a propuesta de la Alcaldía, la Concejala delegada de Tradiciones Populares y la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en la misma se hizo institucional al ser suscrita por todos los Grupos Municipales y por el Concejal no adscrito. De esta forma el enunciado de este punto del Orden del Día debe quedar redactado como sigue: **14º.- PROPOSTA INSTITUCIONAL RELATIVA A APOYO AL BELENISMO.**

A continuación, se procede a dar lectura por la Sra. García Rojo del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“URGENCIA 2: PROPOSTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALÍA DE TRADICIONES POPULARES Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A APOYO AL BELENISMO.-**

Gema M<sup>a</sup> García Rojo, Concejala del grupo municipal del P.P., presenta la siguiente Propuesta:

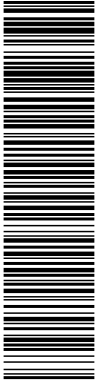
**“APOYO AL BELENISMO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 16 de enero de 2020, en sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, se debatió y aprobó una propuesta Institucional, mediante la cual, prestábamos nuestro apoyo al Belenismo tradicional en un triple sentido:*

*Primero: La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la petición formulada por la Federación Española de Belenistas (FEB) para la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>67</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*la UNESCO, ya que desde el año 2014, la Federación Española de Belenistas (FEB) encabeza una campaña internacional promovida desde la Universalis Foederatio Praesepistica, para solicitar este reconocimiento. Esta iniciativa parte de que el Nacimiento se ha convertido en un objeto producto de la suma de nacimientos, tradiciones, técnicas y destrezas que durante siglos se ha realizado.*

*Segundo: Instábamos a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y de esta forma, poder promover su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Humanidad.*

*Tercero: Solicitábamos a la Excm. Diputación de Málaga, tuviese a bien reconocer el Belén Viviente de las Protegidas como Fiesta de Singularidad Turística Provincial. Dicho reconocimiento se otorgó el pasado mes de noviembre por unanimidad, distinguiendo esta fiesta con un carácter de excelencia que la distingue de lo común y la eleva a una categoría superior, que merece por su peculiaridad y por su importancia, como instrumento de promoción turística y de conservación de un patrimonio cultural, basado profundamente en nuestras más hondas tradiciones. Desgraciadamente este año el Belén Viviente de la Protegidas no podrá llevarse a cabo, al igual que otros muchos en todo el mundo y esta es la mejor manera de seguir mostrándoles nuestro apoyo y compromiso.*

*El motivo de esta nueva propuesta es seguir reivindicando los acuerdos de la anterior iniciativa, que al día de hoy, aún no se han conseguido, y dadas las fechas en las que nos encontramos, teniendo muy presente el fenómeno Belenista en todo el mundo cristiano, fruto de la consecución de una tradición navideña, cuyo origen se remonta al siglo XV, es el momento, una vez más, de seguir mostrando nuestro apoyo a la Federación Española de Belenistas (FEB) y al Belenismo, duramente afectado también, por la situación de crisis acaecida por la pandemia de la Covid-19.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes*

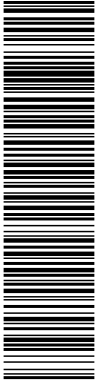
**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Reiterar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la petición formulada por la Federación Española de Belenistas (FEB) para la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y de esta forma, poder promover su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Humanidad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Belenistas (FEB) y a la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>68</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

No habiendo más intervenciones, se valora su aprobación como iniciativa institucional, dictaminándose **favorablemente, por unanimidad de los presentes**, la Propuesta 2 incluida con carácter de urgencia en esta Sesión”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**15º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE MANIFIESTO INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL 42 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.-**

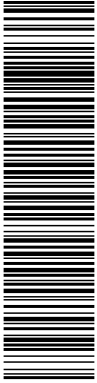
A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejale delegado de Atención a la Ciudadanía, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“MANIFIESTO INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL 42 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 6 de diciembre los españoles celebramos el 42 aniversario de nuestra Constitución, aprobada por las Cortes el 31 de octubre de 1978 y ratificada en referéndum un mes y seis días después. El 6 de diciembre de 1978 los españoles y españolas, acudieron a las urnas para votar en un referéndum constitucional donde se aprobó nuestra Carta Magna, norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos todos los poderes públicos y ciudadanos de España.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>69</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La Constitución, sancionada y promulgada por el rey Juan Carlos I el 27 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre del mismo año, supuso la culminación de la llamada transición a la democracia, convirtiendo a España en un Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Con motivo de esta celebración todos los Grupos Municipales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja PP, PSOE, Adelante Nerja Maro, C's, VOX y el concejal no adscrito, consensuaron y dieron lectura el pasado día 6 de diciembre, en acto celebrado en el Salón de Plenos, del manifiesto institucional referido a continuación. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Manifiesto Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en conmemoración del 42 aniversario de la Constitución Española”.

No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente, por unanimidad de los presentes, la Propuesta 1 incluida con carácter de urgencia en esta Sesión y con la consideración de manifiesto institucional”.

En el expediente consta la propuesta institucional en la que se observa la ausencia de la firma del Concejal no adscrito, no obstante su conformidad con la misma.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

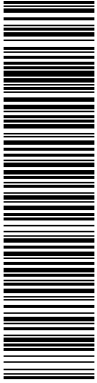
**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>70</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**16º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Patricia Gutiérrez Román, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“PUNTO NÚM. III.1.- Propuesta Grupo Municipal del PSOE en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Presenta la Propuesta Patricia Gutiérrez Román, Concejala del grupo municipal del P.S.O.E., quien hace una breve descripción de la siguiente Propuesta:

**“MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

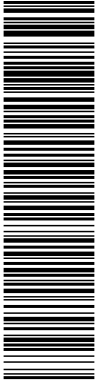
*La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre sus objetivos la permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de esta Ley.*

*Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.*

*En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la Comunidad Autónoma.*

*Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la Comunidad Autónoma donde más personas la perciben y donde el peso de esta prestación es mayor; a 31 Octubre de 2020 en Andalucía, 96.463 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, lo que supone el 38,6% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 250.035 personas.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>71</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*El Sistema de la Dependencia genera en Andalucía más de 43.000 puestos de trabajo directos casi el 18% del total nacional. Especialmente, la ayuda a domicilio es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, mayoritariamente de mujeres en el ámbito rural, consolidando la presencia en el territorio de empleo y atención de calidad. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, a menudo, se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.*

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta; correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.*

*Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, y en los que se determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

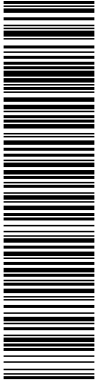
*A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, el coste/hora máximo del mismo quedó fijado por la Junta de Andalucía en 13 euros/hora, aunque se establece que el coste/hora podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

*Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación que dejó de recibir esta Comunidad Autónoma por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012. En ellos, bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, el gobierno del Partido Popular, debilitó el sistema de dependencia, disminuyendo la intensidad de la acción protectora con menor número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha venido suponiendo un grave perjuicio a la población usuaria.*

*En los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019.*

*En la actualidad, diversas centrales sindicales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>72 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, deben estar contenidos en los contratos.*

*La congelación del precio hora de los ejercicios 2019 y 2020 está generando un grave problema para las Corporaciones Locales, la mayoría de las cuales no pueden ni deben asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía, y el coste real del servicio, que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.*

*El Gobierno de la Junta de Andalucía desde 2019 ha permanecido ajeno a estos procesos sin haber dado respuesta a las demandas de la Administración Local y sin cumplir la obligación de la financiación del servicio de Ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.*

*A esta situación se le suma el incremento de los costes provocados por la COVID-19, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a Ayuntamientos y Diputaciones a responder ante la falta de previsión del Gobierno Andaluz.*

*Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud garantizando la sostenibilidad de este importante recurso, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones, realizadas a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica, así como la urgente necesidad de alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.*

*Tras meses de reivindicación y ante la insostenible realidad, en el pasado debate sobre el Estado de la Comunidad el propio Presidente de la Junta de Andalucía se comprometió a asumir la subida del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Es por todo ello, que los Ayuntamientos, sean del color político que sean, debemos considerar imprescindible concretar la cuantía exacta de esta subida, el periodo de aplicación, además de contar con la garantía de que el Gobierno andaluz asumirá la totalidad de los costes reales de estas prestaciones, al ser la administración competente para ello.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:*

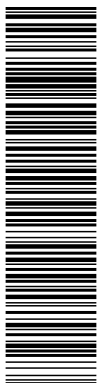
**ACUERDOS**

**Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:**

*a) Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de*



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>73</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.*

*b) Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la formula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.*

**Segundo.-** *Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.*

No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto número III.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 5 (concejales PSOE, Adelante y concejal no adscrito).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 7 (concejales PP, Ciudadanos y Vox)”.

Durante el debate, por D. Daniel Rivas Maldonado, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, se propone la retirada de la propuesta, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

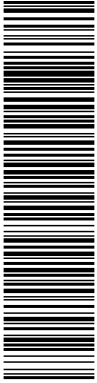
Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta del Concejal del P.P. de retirar este asunto, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NUEVE (9) VOTO EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>74</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Aprobar la retirada de este asunto.**

**17º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE AGILICE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE LA PLANTA DEPURADORA DE NERJA.-**

A continuación se procede a dar lectura por D. José María Rivas Gálvez, Concejal del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“3.1.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE AGILICE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE LA PLANTA DEPURADORA DE NERJA.-**

Por el Sr. Jiménez López, Concejal del Grupo Municipal PSOE se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

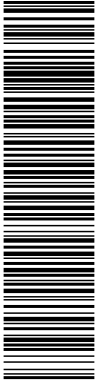
*“El pasado 27 de octubre, la Dirección facultativa de las obras de la planta depuradora de Nerja anunció que entraba en su fase de pruebas, noticia sumamente importante para nuestro municipio pues por fin después de muchos años de lucha para tener nuestra ansiada depuradora se puede ver la luz al final del túnel.*

*Hay que recordar que el plazo ya iniciado del período de pruebas es de seis meses, por lo que en abril del año 2021 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico receptorá las instalaciones. El Pleno de la Corporación ha aprobado ya por unanimidad cinco propuestas en esta legislatura, en las que se solicitaban que fuese el Ayuntamiento quien se ocupe de la gestión, explotación y el mantenimiento de la planta, insistiendo en la necesidad de que esta decisión se tome lo antes posible para poder poner en marcha los mecanismos necesarios al efecto.*

*Igual de necesario e imprescindible y tal como marca la normativa, es que la planta cuente con la autorización de vertidos. El trámite de petición a la Junta de Andalucía se inició por parte de nuestros técnicos a petición del grupo de gobierno anterior y continuado por el actual, sin embargo, a día de hoy y tras varios meses en fase de pruebas aún no ha habido respuesta por el órgano competente de la Junta de Andalucía, tal como confirmó el pasado cuatro de diciembre en el pleno extraordinario el alcalde a pregunta de nuestra portavoz.*

*La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece un marco para la protección global de las aguas continentales, litorales, costeras y de transición, siguiendo los criterios*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 75 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*empleados en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Asimismo, en el apartado 8 del artículo 85 de la citada Ley, se dispone que reglamentariamente deberán establecerse las condiciones, normas técnicas y prescripciones para los distintos tipos de vertidos. El procedimiento unificado para la tramitación de las autorizaciones de vertido al Dominio Público Hidráulico y al litoral se regula a través del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía. El citado Reglamento será de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al Dominio Público Hidráulico o al Dominio Público Marítimo-Terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas. Asimismo, este Reglamento resulta de aplicación a las aguas depuradas susceptibles de reutilización, según lo establecido en el mismo.*

*Entendiendo que la autorización de vertidos tendría que haberse concedido antes de entrar en la fase de prueba, pero dado que esto no ha ocurrido, resulta prioritario antes de finalizar la misma y proceder a la gestión, explotación y mantenimiento por el ayuntamiento de Nerja, que se autorice por la Junta de Andalucía. Son muchas las propuestas reiterando tener la gestión, explotación y mantenimiento de esta infraestructura así como la puesta en marcha del proyecto complementario y por supuesto que de no obtener respuesta seguiremos insistiendo para que se cumpla, pero también es primordial y urgente tener la autorización de vertidos por parte de la Junta de Andalucía.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes,*

**ACUERDOS**

*1º.- Instar a la Junta de Andalucía que a través de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, actúen con la máxima celeridad para otorgar la correspondiente autorización de los vertidos de la EDAR de Nerja.*

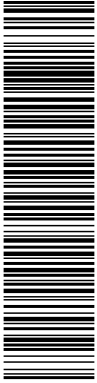
*2º.- Dar traslado de la aprobación de esta propuesta al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Diputación Provincial de Málaga, a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental, al Foro del Saneamiento Integral de la la Costa del Sol, a AEHCOS, a la Asociación de Empresarios de Playa Burriana y a la Asociación de Empresarios de Nerja”.*

Dada cuenta, se dictaminó POR UNANIMIDAD el asunto referenciado”.

A continuación, por el Sr. Alcalde se propone que se incluya a la Junta de Andalucía en el apartado 2º de la parte dispositiva de la propuesta, con el fin de que se le dé traslado de la misma, a lo que todos los miembros del Pleno prestan su conformidad.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>76 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**18º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA PROMOCIÓN CREADORAS CULTURALES (ACUERDO SEGUNDO).-**

A continuación se procede a dar lectura por D. Andrés Jiménez Pérez, Concejel del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“PUNTO NÚM. III.2.- Propuesta Grupo Municipal Adelante Nerja Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Promoción Creadoras Culturales.**

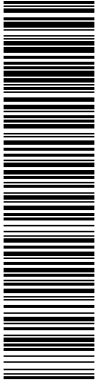
Presenta la Propuesta Juan Andrés Jiménez Pérez, Concejel del grupo municipal Adelante Nerja Maro, quien da lectura de la siguiente Propuesta:

**“PROMOCIÓN CREADORAS CULTURALES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A pesar de que en los últimos tiempos, sobre todo en las últimas décadas del siglo XX, gracias a la lucha del movimiento feminista y al trabajo y el esfuerzo de muchas mujeres tanto a nivel social como institucional, hemos avanzado mucho en igualdad de género en el estado español, lamentablemente, los datos y las estadísticas ponen de manifiesto que aún nos queda un largo camino por recorrer. La desigualdad entre hombres y mujeres sigue siendo un fenómeno muy presente en todos los ámbitos de nuestra sociedad y sus consecuencias afectan a todas las mujeres tanto en sus vidas privadas como laborales.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>77</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Las mujeres dentro de la esfera literaria no escapan de esta situación desigualdad estructural.*

*Citando a la escritora británica Virginia Woolf: "Para la mayor parte de la Historia, Anónimo era una mujer".*

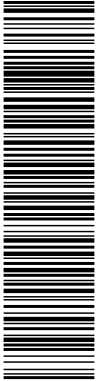
*Esta desigualdad puede comprobarse fácilmente a través de los galardones y premios nacionales e internacionales; en el caso de la lengua castellana, en el premio Cervantes tan solo han sido galardonadas a lo largo de su historia cuatro mujeres (María Zambrano- 1988, Dulce María Loynaz-1992, Ana María Matute-2010 y Elena Poniatowska-2013), frente a los treinta y ocho hombres premiados desde 1976. Más significativa aún es la escasa representación de las mujeres en la Real Academia Española; en toda su historia, solo once mujeres han sido, o son, académicas de la RAE.*

*Según el artículo del 5 de julio del pasado año de El País, en que se usaron datos de el ISBN (código normalizado internacionalmente para libros), hechos públicos por primera vez por el Observatorio de Género del Ministerio de Cultura, las editoriales publican el doble de obras de hombres que de mujeres (en 2018 hubo 34.183 títulos publicados cuyo autor era un hombre frente a 17.801 de autoras). En el desglose por sexo y materia, los hombres publicaron 9370 obras de creación literaria en géneros que van desde la novela, hasta la poesía y las mujeres 5227. En "infantil y juvenil" las mujeres son más: 2743 frente a 2304, poniéndose de manifiesto una vez más la atribución social de roles de género, pero sin olvidar tampoco que este ámbito de la literario ha tenido y tiene en nuestro país, autoras potentísimas y muy buenas editoras y es precisamente por esto último, que se ha dotado de fortaleza y una autoría femenina diferente. La otra cara de esta moneda la vemos en la escandalosa diferencia de publicaciones entre hombres y mujeres en el género de las "ciencias sociales y humanidades" o dicho de otra manera, el ensayo, con 5652 títulos de ellas frente a 13289 de ellos.*

*Existe un estudio realizado por Crononauta (editorial alternativa que reivindica la "literatura de género con perspectiva de género"), publicado originariamente en la antología Infiltradas de enero de 2018. En él se analiza el estado actual y pasado de las publicaciones de autoras de género en España, tanto traducidas como sin traducir, recopilando para ello datos objetivos de premios, nominaciones, reediciones, traducciones y demás aspectos. El estudio concluye que la mayoría de las publicaciones de género fantástico en nuestro país son de autores. Un ejemplo: el 55% de las obras premiadas, nominadas o mencionadas en los premios Hugo escritas por autores han sido traducidas y publicadas en España, frente al 9% de las obras de autoras; mismo prestigio internacional, distinto reconocimiento nacional.*

*El tratamiento de los medios de comunicación acerca de las obras dependiendo del género de quien las escriba también es otra cuestión que afecta y contribuye a perpetuar esta desigualdad, así como la presencia en las librerías y establecimientos. Esto, unido al dato anterior, nos señala que el público no es sexista, pero sí la industria. En conclusión, no solo es necesario luchar para promover que las autoras escriban en condiciones de igualdad en cualquier género y para que se fomente que las personas las lean, sino que hay que hacer un esfuerzo importante para que se tenga en cuenta la perspectiva de género en otros ámbitos: editoriales, bibliotecas, distribuidoras, librerías, medios de comunicación, ferias etc. Como finaliza el artículo*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>78 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*de 2018 de Crononauta, todas y todos somos responsables de que cualquier persona pueda tener las mismas oportunidades de leer un libro escrito por un autor que por una autora. Citando a Elena Ferrante: "Los hombres que no leen nuestros libros nos niegan el don de la universalidad".*

*Como mandato la Ley de Igualdad en su artículo 26 y la Ley 9/2018 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 50, consideramos que es imprescindible trabajar desde las instituciones para impulsar los cambios necesarios sociales, legislativos y judiciales que ayuden a acabar con la discriminación de la mujer dentro del mundo de la literatura y superar ese techo de cristal, sobre todo en los espacios donde son más patentes las discriminaciones por las causas que ya hemos argumentado, y que afecta a la visibilidad de las autoras y la promoción de sus obras.*

*Por todo lo anteriormente expuesto presentamos al pleno de la corporación la aprobación de los siguientes*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento de Nerja en su ámbito de competencias, vele por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en lo relativo a la creación y producción artística y cultural y a la difusión de la misma (artículo 50, Ley 9/2018 de la Junta de Andalucía).*

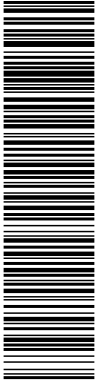
*1ª Colaboración con las autoras y con las editoriales independientes o alternativas que trabajan desde la perspectiva de género y cuenten entre sus políticas empresariales, combatir la desigualdad, la invisibilización de las mujeres, los estereotipos, la infravaloración del género, la mirada heteronormativa, etc.... para llevar a cabo campañas de sensibilización y formación que ayuden a revertir la situación de desigualdad entre autoras y autores.*

*2ª Que en las compras de libros para la biblioteca pública municipal y las bibliotecas de los centros escolares, o para cualquier otro tipo de actividad relacionada, se hagan con visión de género, buscando la paridad dentro de lo posible y con las editoriales independientes especializadas o que se caractericen por trabajar desde las políticas feministas, además se favorezca el trabajo con librerías y editoriales del territorio a través de cláusulas sociales en la adjudicación de las licitaciones.*

*3ª Llevar a cabo en la Biblioteca pública y desde la Corporación, Concejalías y medios de comunicación, eventos y acciones que ayuden a la creación, difusión, emprendimiento y creación artística y cultural de autoría femenina, tanto a efectos de su programación como del cumplimiento de la ley de igualdad en cuanto a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en órganos directivos, lo que se puede extender a aquellos nombramientos en el ámbito de la cultura que dependan de la corporación.*

*4ª Que en los eventos de carácter literario, así como en los de cualquier otra índole donde la literatura esté presente como Ferias, salones temáticos etc., impulsados desde el Ayuntamiento o en los que el mismo participe de alguna forma, se le dé una especial atención e importancia a la paridad entre autores y autoras, y*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>79</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*a fomentar la visibilización de las mismas, destacando los géneros donde están menos visibilizadas y asegurando la concurrencia de forma igualitaria de sus obras, cumpliendo así con sus obligaciones en cuanto a la Ley de igualdad de no financiar ni organizar eventos sin representación equilibrada y paritaria de mujeres y hombres.*

*5ª Colaborar con las librerías, pequeños comercios especializados y editoriales independientes o autogestionadas donde la literatura escrita por mujeres, tiene una fuerte presencia, en acciones que ayuden a la promoción de las obras de las mismas.*

*6ª Generar actividades desde las diferentes Concejalías que fomenten la lectura de autoras de todos los géneros : presentación de libros, debates literarios con protagonismo de las mujeres, clubes de lectura feminista, talleres de creación literaria con visión de género etc..*

**SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha desde la Consejería de Educación, programas en los colegios o institutos, donde se fomente y apoye la literatura escrita por mujeres y a que se cumpla la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”.**

El Presidente de esta Comisión, José Alberto Armijo Navas, informa de que se ha emitido informe por la Secretaria General donde se refleja que lo contenido en el Punto Primero deberá substanciarse como Ruego en el Pleno de esta Corporación, **procediéndose entonces a votar lo propuesto en el Punto Segundo.**

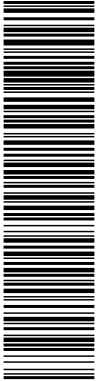
No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente el Punto Segundo de la propuesta transcrita, referenciada en el punto número III.2 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- Votos a favor: 4 (concejales PSOE y Adelante).
- Votos en contra: 1 (concejal Vox).
- Abstenciones: 7 (concejales PP, Ciudadanos y concejal no adscrito)”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el acuerdo segundo del mismo, resultando:

- **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).
- **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>80 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito) y **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), acuerda:

**No aprobar el Acuerdo Segundo del dictamen anteriormente transcrito.**

**19º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS/AS PROPIETARIOS/AS.-**

A continuación se procede a dar lectura por D. José Juan Aído Haro, Concejal del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“3.2.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL CONTROL DE PRECIOS DE ALQUILERES ABUSIVOS, GARANTÍAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS Y PEQUEÑOS/AS PROPIETARIOS/AS.-**

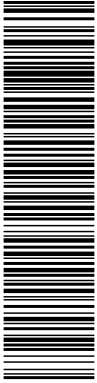
Por el Sr. Aído Haro, Concejal del Grupo Municipal Adelante Nerja-Maró se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente cientos de ciudades en Europa y también en España. Según datos del Banco de España, los alquileres han aumentado un 50% en los últimos diez años a nivel nacional, una subida significativa sobre todo en grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Valencia y en varios enclaves del turismo como las Islas Baleares o las Islas Canarias. En paralelo, los salarios no han seguido la misma senda y la precariedad es la tónica general en el mercado laboral español. La OCDE señala que el 24,7% de los hogares tenía un gasto en vivienda de alquiler superior al 40% de sus ingresos netos en 2014, frente al 13,1% registrado en el promedio de la OCDE, por lo que esta proporción habrá aumentado con la escalada de precios actual.*

*Según datos de Eurostat, en España alrededor de cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40% de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea (UE), solamente superado por Grecia y Lituania. Dedicar más del 40% de la renta familiar al pago de la vivienda es considerado por la UE como un cargo excesivo para la economía de un hogar.*



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>81 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021, Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

*El incremento de los alquileres no se corresponde con una mejora en la capacidad adquisitiva de la población. Según el estudio "El Estado de la Pobreza. España 2019 IX Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión" realizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social EAPN España, un total de 12.188.288 personas, que suponen el 26,1 % de la población española está en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social. España se ha convertido en el segundo país de la Unión Europea, tras Chipre, donde más ha crecido la desigualdad de renta, 20 veces más que el promedio europeo. Al descenso de los salarios debemos sumar los casos de cientos de familias obligadas a buscar otro piso con precios inasumibles y con el riesgo de ser expulsadas de sus casas porque no pueden pagar el alquiler. Pero no solo son expulsadas de sus viviendas, sino también de sus barrios, que pierden a sus vecinas y se transforman así en aparadores para el turismo o en zonas residenciales solo para personas con alto poder adquisitivo.*

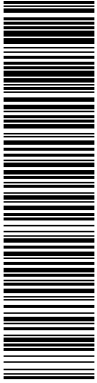
*Según el estudio 'Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales' que ha publicado la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los últimos datos estadísticos disponibles corresponden a 2019. El número de lanzamientos practicados durante el 2019 ha sido de 36.467, de los cuales, un 67,5% del total ha sido consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 14.193 (el 26,3 por ciento) se derivaron de ejecuciones hipotecarias. Los 3.346 restantes obedecieron a otras causas.*

*Los lanzamientos por impago del alquiler experimentaron una disminución interanual del 2,2 por ciento, mientras que los derivados de ejecuciones hipotecarias bajaron un 25,1 por ciento con respecto a 2018. Los lanzamientos afectan a distintos tipos de inmuebles, no solo viviendas y, en el caso de éstas, no sólo a vivienda habitual. Cataluña (con 12.446, el 23 por ciento del total nacional) fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos, seguida por Andalucía (con 8.806) y la Comunidad Valenciana, con 7.390.*

*Tras la crisis económica del 2008, la historia se repite, y las familias en España se vuelven a enfrentar a problemas económicos, esta vez derivados de una pandemia mundial provocada por el virus de la Covid-19. Una vez más, las familias de nuestro país tienen que hacer un mayor esfuerzo económico para disfrutar de una vivienda. La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.*

*La crisis del coronavirus está ya agravando esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia de la Covid-19, muchas de las personas que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler están teniendo grandes dificultades para seguir haciéndolo. Si antes las familias sufrían la asfixia de los precios del alquiler y del endeudamiento que ya arrastraban de la crisis anterior, ahora el panorama resulta alarmante: la salida del confinamiento*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>82 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*abre un escenario lleno de incertidumbre ante la posible subida de la tasa de desempleo y la caída del crecimiento económico. En este escenario, se multiplican la dificultades para el acceso a una vivienda, el endeudamiento familiar o directamente la pérdida de la vivienda, especialmente para las familias más vulnerables.*

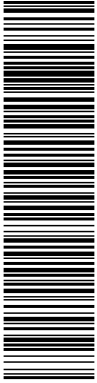
*La crisis del coronavirus y su impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y también para revertir las políticas de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.*

*A falta de cifras oficiales más actualizadas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no alcanza el 1,5 % del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe; muy por debajo de los porcentajes de Holanda (32 %), Austria (23 %) o Francia (17 %). España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% sólo superado por Grecia y lejos de otros como Holanda (32%), Austria (23%), Reino Unido (18%) o Francia (17%). Además, España acumula el 30% de las viviendas vacías de Europa (más de 3,4 millones de viviendas).*

*Considerando que España tiene un parque total de viviendas de 25 millones, si queremos un parque público de vivienda equiparable a los países de nuestro entorno, es decir, como mínimo, de un 10 %, necesitamos 2,5 millones de viviendas que lo conformen. La vivienda es un bien de primera necesidad y su función social debe ser preservada por las instituciones públicas por encima de cualquier otra consideración.*

*Como consecuencia, los ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado. Mientras tanto, la SAREB acumula viviendas vacías de entidades financieras rescatadas con dinero público que, en su gran mayoría, vende o traspasa su gestión a fondos de inversión, inmobiliarias u otros gestores de vivienda. Según los últimos datos facilitados por la propia SAREB, hasta marzo de 2020, tan solo 2.400 viviendas de su cartera han sido cedidas a administraciones autonómicas y ayuntamientos. Una cifra irrisoria si se tiene en cuenta que en junio de 2014, declaraba tener en aun cartera más de 45.000 viviendas residenciales. Pisos, que, por lo tanto, siguen engrosando el parque de viviendas vacías.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>83 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021, Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

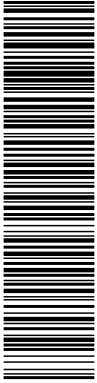
*A pesar de las medidas de urgencia tomadas hasta ahora por el Gobierno de España en relación a las rentas de alquiler, dirigidas a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria sobre los arrendatarios en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda, encaminadas a considerarla como un bien de primera necesidad antes que, como una inversión, en línea con el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española. Al igual que en la crisis de 2008, nos encontramos ante un mercado especulativo, con fuerte presencia de capitales de inversión internacionales, que hace previsible el hundimiento de los precios y que puede generar nuevas oportunidades para la intervención de fondos buitres oportunistas que sobrevuelan el mercado español.*

*Ciudades europeas con problemáticas parecidas como Amsterdam, París o Berlín, ya han puesto en marcha medidas legislativas que limitan los precios y las subidas abusivas de los alquileres. Los desahucios por impago de alquiler, la saturación de los servicios sociales municipales y la precarización de los arrendamientos genera exclusión y sobreendeudamiento de las arrendatarias, o lo que es lo mismo, más impagos de alquiler. En cambio, más estabilidad y adaptación de los alquileres a los salarios de las personas equivale a más seguridad de pago y, por lo tanto, de cobro por parte de los propietarios.*

*El Comité DESC de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe periódico de España, aprobadas en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, explicita que «En particular, preocupa al Comité el número insuficiente de vivienda social; la creciente falta de asequibilidad de la vivienda, particularmente dentro del mercado privado debido a los precios excesivos; y la falta de protección adecuada de la seguridad de la tenencia. Asimismo, le preocupa el número significativo de hogares que no cuenta con vivienda en condiciones adecuadas y el alto número de personas sin hogar». En consecuencia, recomienda al Estado que «Adopte las medidas necesarias para reglamentar el mercado privado de la vivienda para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de una vivienda adecuada para las personas de bajos ingresos;» y «Revise su legislación sobre arrendamientos y lleve a cabo las modificaciones necesarias a fin de garantizar una protección adecuada de la seguridad de la tenencia y establecer mecanismos judiciales efectivos que garanticen la protección del derecho a una vivienda adecuada.»*

*La legislación y políticas públicas en materia de alquiler han tenido grandes avances. En concreto, la última modificación legal efectuada mediante el Real Decreto Ley 7/2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, constituye una respuesta a las demandas de cientos de colectivos sociales y asociaciones de vecinos que estaban siendo sofocados por la reforma legislativa del Gobierno del Partido Popular, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que suponía la precarización absoluta de las personas inquilinas.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>84 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021, Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021, José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

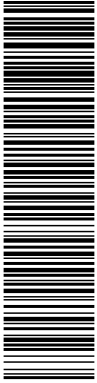
*Bajo el nuevo Real Decreto Ley 7/2019 se consiguió mejorar la certidumbre y seguridad jurídica de los arrendatarios mediante la ampliación de la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de 3 a cinco 5 años en caso de que el arrendador sea una persona física y a 7 años en caso de que sea una persona jurídica. Además, se amplió la prórroga tácita de uno a tres años y se prolongó el plazo de preaviso para romper el contrato de arrendamiento, debiendo informar al inquilino con 4 meses de antelación y con 2 meses al arrendador. Adicionalmente se estableció que el incremento producido por la actualización anual de la renta no podrá exceder la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, por lo que la actualización anual del precio del alquiler quedó ligada al IPC, que opera como límite máximo del aumento.*

*Es necesario comprender que, la posibilidad de regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del alquiler a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho a la libertad de empresa y el derecho a la propiedad privada en relación al derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad. El existente desequilibrio en la negociación de la renta entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, en escenarios de escasez de oferta y tensión de los precios, comporta que el precio se determine de forma unilateral por la parte arrendadora, siendo la mayoría de las veces una carga desproporcionada en relación con los ingresos familiares. Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio. En estos momentos, acabar con los precios abusivos es urgente, especialmente en una situación de crisis sanitaria, social y económica, donde los ingresos de las clases populares se pueden reducir de manera significativa. Y es necesario adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro país.*

*Por todo lo anteriormente expuesto presentamos al pleno de la corporación la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO:** *Aprobar una ley estatal de vivienda, que permita su desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, incluyendo el acceso a los suministros básicos. Y adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la vivienda contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación generales Nº4 y Nº7 del Comité DESC, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las resoluciones y dictámenes del Comité DESC en materia de vivienda y garantizar su aplicación inmediata y vinculante en casos de desalojo forzoso sin alternativa habitacional.*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>85 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**SEGUNDO:** Legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros. Además, se garantizará un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social y asequible, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Abstención
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Abstención
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Abstención”.

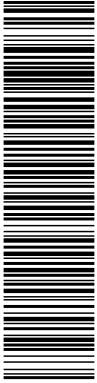
Durante el debate, por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, se propone la retirada de la propuesta, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el motivo de que los acuerdos propuestos en ella ya han sido aprobados por el Gobierno de España el 18 de noviembre de 2020, significando que no tiene sentido que el Ayuntamiento apruebe posteriormente cosas que ya están aprobadas por el Congreso.

El Sr. Aído Haro responde a la Sra. Atencia Fernández diciendo que dan marcha atrás en lo que se refiere a esta propuesta, retirando la misma, ya que no tenían conocimiento de la aprobación del Gobierno que ha referenciado la Sra. Atencia Fernández.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de retirar este asunto, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Oscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>86 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Aprobar la retirada de este asunto.**

**DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:**

- Desde el Decreto n.º 2020/3467, de fecha 21 de noviembre de 2020, hasta el Decreto n.º 2020/3877, de fecha 18 de diciembre de 2020.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

**ASUNTOS DE URGENCIA.-**

A continuación, por el Sr. Alcalde se indica la presentación por la Concejala delegada de Economía y Hacienda, de una moción relativa al expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REXC-2020/32, con la finalidad de someterla a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

**20º.- MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/32.-**

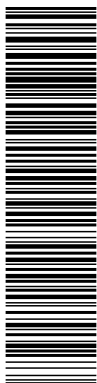
Por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

Sra. Díaz Nieto: Traemos por urgencia una propuesta de reconocimiento extrajudicial por un importe total de 315.091,16 euros, comprensivo de un importante conjunto de facturas y pagos a colectivos y asociaciones. La situación económica que estamos atravesando exige que nosotros, como Ayuntamiento, aceleremos, dentro de nuestras posibilidades, el pago de nuestras facturas a nuestros acreedores, a nuestros proveedores. Por tanto, el motivo que justifica sobradamente la urgencia de este expediente radica, precisamente, en adelantar lo máximo posible el pago de estas facturas a los proveedores.

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>87 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C´s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **DOS (2) ABSTENCIONES de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

El Pleno de la Corporación, por **DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX), **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito) y **DOS (2) ABSTENCIONES** (Adelante Nerja Maro), acuerda:

**Aprobar el carácter urgente de esta moción.**

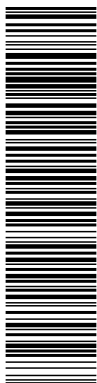
A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, de la siguiente moción, donde consta:

*“Habiéndose iniciado procedimiento para el reconocimiento de las obligaciones procedentes del suministro de bienes y prestación de servicios que se derivan de las facturas adjuntas en el expediente, que no han podido ser aplicadas al ejercicio presupuestario y con el objetivo de aplicar al presupuesto corriente tales obligaciones, una vez que ha quedado acreditada de manera suficiente, documentalente, que los suministros se han realizado y los servicios han sido prestados al Ayuntamiento de Nerja y para evitar un enriquecimiento injusto de esta administración, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar, no obstante la disconformidad del informe del interventor, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REXC-2020/32, por un importe total de 315.091,16 euros y que a continuación se detallan:*

Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero	Concepto
220200015523	2020 3421 625	7395,04	MOYPE SPORT S.A.	SUMINISTRO (COLCHONETA ZONA DE CAIDA DE SALTO DE ALTURA EN CIUDAD DEPORTIVA) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES
220200015842	2020 1532 22111	24,2	CASANOVA E HIJOS S. L.	SUMINISTRO (CARBURANTES Y ALFOMBRILLAS)

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>88 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)

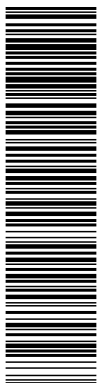


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				PARA SERVICIOS VÍAS Y OBRAS, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PINTURA; AGOSTO DE 2020
220200015842	2020 1532 22103	1268,49	CASANOVA E HIJOS S. L.	SUMINISTRO (CARBURANTES Y ALFOMBRILLAS) PARA SERVICIOS VÍAS Y OBRAS, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PINTURA; AGOSTO DE 2020
220200015843	2020 341 22609	306	FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ DELEGACIÓN MALAGUEÑA	LICENCIAS ALUMNOS ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ; TEMPORADA 2020
220200015844	2020 165 210	2365,93	LUMINUX NERJA, S.L.	SERVICIOS (REVISIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS EN ALUMBRADO PÚBLICO) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200015845	2020 3381 22609	181,5	LOURDES IRANZO ALAMINOS	SUMINISTRO (PLACAS DE CRISTAL PARA FERIA DE NERJA 2020) PARA CONCEJALÍA DE FIESTA MAYOR
220200015846	2020 341 22706	3495,26	CLUB DEPORTIVO NERJA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020
220200015847	2020 341 22706	2667,67	CLUB NERJA DE ATLETISMO	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE ATLETISMO) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; MARZO DE 2020
220200015848	2020 1331 212	544,07	PARKARE GROUP S. L.	SERVICIOS (ASISTENCIA



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>89 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29

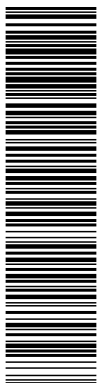


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				TÉCNICA PARA REPARACIÓN DE CAJEROS EN APARCAMIENTO Balcón DE EUROPA)
220200015849	2020 1532 22115	1089	JOAQUÍN ÁLVAREZ ATENCIA	SUMINISTRO (CAÑOS DE AGUA PARA ARCOS Balcón DE EUROPA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200015850	2020 1532 22114	655,82	HORMIGONES Y CEMENTOS ANDALUCES, S.L.	SUMINISTRO (HORMIGÓN PARA CIMENTACIÓN PARA MÁQUINA PERFORADORA EN ZONA NORTE CIUDAD DEPORTIVA)
220200015851	2020 341 223	596,2	AUTOCARES HERMANOS NIETO S.L.	SERVICIOS (TRANSPORTE ESCUELA DE ATLETISMO A SEVILLA) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; DÍA 20/09/2020
220200015852	2020 341 223	13112,06	AUTOCARES HERMANOS NIETO S.L.	SERVICIOS (TRANSPORTE DE EQUIPOS DEPORTIVOS) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; OCTUBRE DE 2020
220200016013	2020 3421 22704	9664,03	PROVITA S.C.M.	CONSERJERÍA EN PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA Y PISTAS PÁDEL Y SOCORRISMO EN PISCINA CUBIERTA; OCTUBRE DE 2020
220200016014	2020 3420 22704	3455,18	EKIPO GESTIÓN DEPORTIVA NERJA SOC. COOP.	CONSERJERÍA EN POLIDEPORTIVO Y LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN CIUDAD DEPORTIVA ); OCTUBRE DE 2020
220200016014	2020 3421 22700	5296,07	EKIPO GESTIÓN DEPORTIVA NERJA SOC. COOP.	CONSERJERÍA EN POLIDEPORTIVO Y LIMPIEZA Y CONSERJERÍA

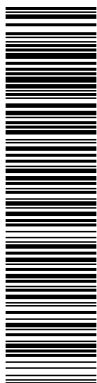


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				EN CIUDAD DEPORTIVA ); OCTUBRE DE 2020
220200016014	2020 3421 22704	3160,52	EKIPO GESTIÓN DEPORTIVA NERJA SOC. COOP.	CONSERJERÍA EN POLIDEPORTIVO Y LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN CIUDAD DEPORTIVA); OCTUBRE DE 2020
220200016015	2020 1621 204	4446,75	ROMÁN TRUCK SL	ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR PARA CONCEJALÍA DE LIMPIEZA; PERIODO DEL 15/10/2020 AL 15/11/2020
220200016025	2020 1621 214	23481,76	TALLERES RAMISUR S.L.	SERVICIOS (REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MATRÍCULAS 3123 GWJ, 3787 CLJ, 3661 BWX...) PARA CONCEJALÍA DE LIMPIEZA
220200016026	2020 1621 22103	9374,9	CASANOVA E HIJOS S.L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA; SEPTIEMBRE DE 2020
220200016237	2020 1621 214	25356,83	TALLERES RAMISUR S.L.	SERVICIOS (REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MATRÍCULAS 8582 BZF, 9845 DMR, 7960HGV...) PARA CONCEJALÍA DE LIMPIEZA
220200016391	2020 1330 22709	4537,5	GRÚAS ALMAYATE, S.L.	SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS; SEPTIEMBRE DE 2020
220200016392	2020 1330 22709	7800	GRÚAS ALMAYATE, S.L.	SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS; AGOSTO DE 2020
220200016394	2020 1728 22115	285,25	ALICIA GONZÁLEZ MORENO	SUMINISTRO (BROCA DE PALA, TORNILLOS Y TACOS, BRIDAS...)

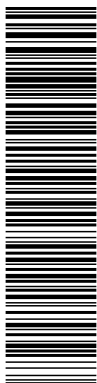


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				PARA CONCEJALÍA DE PLAYAS
220200016395	2020 1532 22103	945,95	CASANOVA E HIJOS S.L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA VÍAS Y OBRAS, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PINTURAS; OCTUBRE DE 2020
220200016396	2020 1532 210	163,35	TRANSPORTES ANTELO, S.L.	SERVICIOS (PORTE DE MAQUINARIA Y TRABAJOS DE RODILLO EN ZONA LA NORIA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200016888	2020 165 210	484	CONCERTI ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN S.L.	SERVICIOS (INSPECCIÓN DEFECTOS ALUMBRADOS PÚBLICOS CM-59, CM-71, CM-89, CM-90, CM-91...)
220200016889	2020 1728 22700	10806,86	SERGIO PADIAL CAPARROS	SERVICIOS (LIMPIEZA DE FOSAS DE PLAYA TORRECILLA) PARA CONCEJALÍA DE PLAYAS; FECHAS ENTRE 14/02/2020 Y 26/09/2020
220200016890	2020 1728 22700	12651,94	MANUEL PADIAL MARTÍN	SERVICIOS (LIMPIEZA DE FOSAS PLAYA PLAYAZO) PARA CONCEJALÍA DE PLAYAS; FECHAS ENTRE 04/03/2020 Y 26/09/2020
220200016891	2020 1621 22103	8545,47	CASANOVA E HIJOS S. L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA; OCTUBRE DE 2020
220200016892	2020 1532 22116	9801	ADOLFO LUIS PADIAL OLIVA	SUMINISTRO (PINTURA PLÁSTICA, ESMALTE ORIXITE, DISOLVENTE, BROCHAS, RODILLO...) PARA CONCEJALÍA

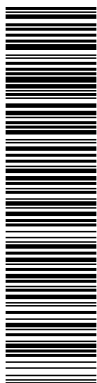


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200017129	2020 3381 22609	3950	JUAN JOSÉ BEJAR ALABARCE	SUMINISTRO (DECORADO PARA GALA ELECCIÓN REINA Y CABALLERO FERIA DE NERJA 2019) PARA CONCEJALÍA DE TRADICIONES POPULARES
220200017151	2020 1532 223	998,25	MATERIALES HERMANOS JIMENA, S. L.	SERVICIOS (TRASLADO DE TUBERÍAS A VÍAS PÚBLICAS ZONA CIUDAD DEPORTIVA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200017152	2020 1532 210	1246,3	JOAQUÍN ÁLVAREZ ATENCIA	SERVICIOS (REPARACIÓN BARANDILLA ZONA CHAPARIL, PUERTA CONTADORES PLAZA CANGREJOS) PARA CONCEJALÍA SERVICIOS MUNICIPALES
220200017153	2020 1532 210	2579,72	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JOAQUÍN BRONCANO S.L.	SERVICIOS (TAPADO DE POZO Y APERTURA DE ZANJA EN ENTRADA URB. LA NORIA, RETIRADA DE CASETA EN ALMACÉN SEMILLERO...)
220200017214	2020 341 22706	2477,78	CLUB DEPORTIVO NERJA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FUTBOL) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; GASTOS ADICIONALES OCTUBRE DE 2020
220200017215	2020 341 22706	973,62	CLUB DE FÚTBOL VETERANOS DE NERJA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL DIPUTACIÓN)

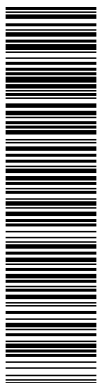


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; OCTUBRE DE 2020
220200017216	2020 1330 22709	1725	GRÚAS ALMAYATE, S.L.	SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS; OCTUBRE DE 2020
220200017217	2020 920 212	1535,6	ELECAXAR, S.L.	SERVICIOS (CONEXIONES EN CASA CONSISTORIAL PARA CAMBIO DE CONTADORES Y TRABAJOS LÍNEAS TEMPORALES MARO)
220200017218	2020 3421 22704	9664,03	PROVITA S.C.M.	CONSERJERÍA EN PABELLÓN Y PISTAS PÁDEL, SOCORRISMO PISCINA CIUDAD DEPORTIVA Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO; NOVIEMBRE 2020
220200017218	2020 3420 22704	1932,61	PROVITA S.C.M.	CONSERJERÍA EN PABELLÓN Y PISTAS PÁDEL, SOCORRISMO PISCINA CIUDAD DEPORTIVA Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO; NOVIEMBRE 2020
220200017219	2020 3420 22704	3847,2	EKIPO GESTIÓN DEPORTIVA NERJA SOC. COOP.	CONSERJERÍA EN POLIDEPORTIVO Y LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN CIUDAD DEPORTIVA ); NOVIEMBRE DE 2020
220200017219	2020 3421 22700	5296,07	EKIPO GESTIÓN DEPORTIVA NERJA SOC. COOP.	CONSERJERÍA EN POLIDEPORTIVO Y LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN CIUDAD DEPORTIVA); NOVIEMBRE DE 2020
220200017219	2020 3421	2768,48	EKIPO GESTIÓN DEPORTIVA	CONSERJERÍA EN



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

		22704		NERJA SOC. COOP.	POLIDEPORTIVO Y LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN CIUDAD DEPORTIVA); NOVIEMBRE DE 2020
220200017220	2020 1330 22111	142,78		MICHELE STRANIERI	SUMINISTRO (VINILOS Y LONAS PARA SEÑALES DE TRÁFICO) PARA CONCEJALÍA DE TRÁFICO
220200017221	2020 341 22706	811,35		CLUB DE FÚTBOL VETERANOS DE NERJA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL DIPUTACIÓN); PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; NOVIEMBRE DE 2020
220200017222	2020 341 22706	2477,78		CLUB DEPORTIVO NERJA	SERVICIO (GASTOS DE GESTION ESCUELA DE FÚTBOL) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; NOVIEMBRE DE 2020
220200017223	2020 341 22706	2103,43		CLUB DEPORTIVO CULTURAL NERJA FÚTBOL SALA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL SALA) PARA CONCEJALIA DE DEPORTES; OCTUBRE DE 2020
220200017315	2020 1532 210	1887,6		TRANSPORTES ANTELO, S.L.	SERVICIOS (REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTIVO EN ZONA APARCAMIENTO AVDA. LA CONSTITUCIÓN)
220200017316	2020 1532 22114	2774,77		MIGUEL FRANCO MARTÍN	SUMINISTRO (CEMENTO, MORCEM, SACAS DE ARENA, CEMENTO... PARA ARCOS Balcón EUROPA Y Balcón



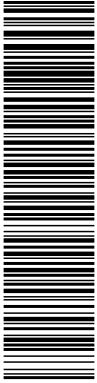
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				REYES MAGOS)
220200017317	2020 1532 223	992,2	MIGUEL FRANCO MARTÍN	SERVICIOS (TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS Y MÓDULOS HASTA ALMACÉN HOLCIN) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200017318	2020 1532 22114	385,22	CASTICAN 2008 S.L.	SUMINISTRO (HIERRO) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200017319	2020 1532 22116	12520,53	DECOHOGAR ACF 2033 S.L.	SUMINISTRO (PINTURA Y CINTA PINTOR PARA SERVICIO DE PINTURA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200017320	2020 1532 22116	2000	DECOHOGAR ACF 2033 S.L.	SUMINISTRO (PINTURA Y CINTA PINTOR PARA SERVICIO DE PINTURA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200017321	2020 1621 22103	6505,52	CASANOVA E HIJOS S. L.	SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA SERVICIO DE LIMPIEZA; NOVIEMBRE DE 2020
220200017322	2020 1532 22103	1206,46	CASANOVA E HIJOS S. L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA SERVICIOS DE VÍAS Y OBRAS, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PINTURA; NOVIEMBRE DE 2020
220200017323	2020 1621 204	3557,4	ROMAN TRUCK SL	ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR PARA CONCEJALÍA DE LIMPIEZA; PERIODO DEL 15/11/2020 AL 09/12/2020

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>96 de 109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



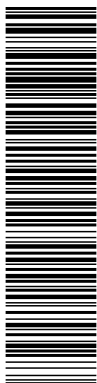
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

220200017326	2020 341 22706	892,49	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD NERJA BASKET	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE BALONCESTO) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; OCTUBRE DE 2020
220200017327	2020 341 22706	1622,7	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD NERJA BASKET	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE BALONCESTO) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; NOVIEMBRE DE 2020
220200017518	2020 1532 210	1911,8	GASPAR CLAROS, S. L.	SERVICIOS (PERFORACIÓN PARA PLUVIALES EN VÍAS PÚBLICA ZONA CIUDAD DEPORTIVA); DÍAS VARIOS ENTRE 11/11/20 Y 17/11/20
220200017702	2020 1532 22104	2843,55	JUAN ÁLVAREZ BUENO	SUMINISTRO (GUANTES, GAFAS, BOTAS SEGURIDAD, MONO PROTECCIÓN... PARA SERVICIO DE PINTURA)
220200017703	2020 1330 200	3300,88	ANTONIO MIGUEL NAVAS ACOSTA	ARRENDAMIENTO PARCELA EN PLAYAZO PARA APARCAMIENTO; AÑO 2020
220200017704	2020 341 223	3857,7	AUTOCARES HERMANOS NIETO S.L.	SERVICIOS (TRANSPORTE DE EQUIPOS DEPORTIVOS) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; NOVIEMBRE DE 2020
220200017705	2020 1532 214	660,3	MIGUEL GÁLVEZ RUIZ	SERVICIOS (REPARACIÓN VEHÍCULO SERVICIO DE PINTURA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES





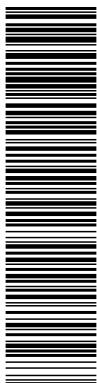
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

220200017833	2020 1532 22114	7178,92	MIGUEL ÁNGEL JIMENA GARCÍA	SUMINISTRO (CEMENTO, ARENA, REVOLTÓN, YESO...) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200018093	2020 1532 22116	5675,67	PINTURAS ISAVAL S.L.	SUMINISTRO (ESMALTE Y AGUARRÁS PARA SERVICIO DE PINTURA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200018094	2020 1532 210	5626,5	MIGUEL FRANCO MARTÍN	SERVICIOS (HORAS DE GRÚA PARA TRABAJOS SERVICIOS OPERATIVOS) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200018377	2020 1532 212	1903,33	RICARDO ALFREDO CARRATÚ YEDRO	SERVICIOS (REPARACIÓN DE PUERTA CORREDERA, FIJACIÓN Y PLETINA PARA EL BRAZO... EN ALMACÉN SERVICIOS OPERATIVOS HOLCIM)
220200018378	2020 1532 22114	3607,01	HORMIGONES Y CEMENTOS ANDALUCES, S.L.	SUMINISTRO (HORMIGÓN) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200018379	2020 1532 214	815,54	MIGUEL GÁLVEZ RUIZ	SERVICIOS (REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE VÍAS Y OBRAS) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
220200018384	2020 1331 213	117	LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.	SERVICIOS (REPARACIÓN SISTEMA VIDEOVIGILANCIA APARCAMIENTO BURRIANA)
220200018386	2020 171 22103	501,44	CASANOVA E HIJOS S. L.	SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA SERVICIO DE JARDINERÍA; NOVIEMBRE DE 2020
220200018387	2020 920 22111	248,05	EDUARDO DE LA MONJA JIMENA	SUMINISTRO (MAMPARAS COVID-19 PARA ÁREA DE CONTRATACIÓN)

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 98 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



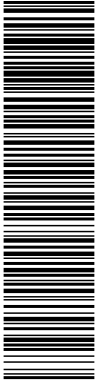
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

220200018388	2020 920 216	1023,7	IZA PROYECTOS INFORMATIVOS S.A.	MANTENIMIENTO SOFTWARE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; DEL 01/01/2020 AL 30/06/2020
220200018389	2020 920 22100	1845	DISTRIBUIDORA MATERIALES NERJA S.L.	SUMINISTRO (ENLACE POLITELINO, GRIFOS, ASIENTOS WC) PARA CONCEJALÍA DE PLAYAS
220200018390	2020 1330 200	6461,36	ALEJANDRO BUENO LANTERO	SUMINISTRO (ALQUILER DE SOLARES PARA APARCAMIENTOS); AÑO 2020
220200018392	2020 1330 200	2963,68	PROMOCIONES NERJA S. L.	SUMINISTRO (ALQUILER DE PARCELA EN PLAYAZO); PERIODO DE 26/06/2020 A 26/11/2020
220200018393	2020 920 22112	233,24	LUMINUX NERJA, S.L.	SUMINISTRO (DIFERENCIALES PARA ORDENADORES CASA CONSISTORIAL)
220200018438	2020 3383 22609	2000	ASOCIACIÓN CULTURAL BALCON DE EUROPA	SERVICIOS (ACTUACIÓN BANDA MÚSICA EN PASACALLES ENTIERRO CHANQUETE CARNAVAL 2020) PARA CONCEJALÍA TRADICIONES POPULARES
220200018439	2020 1728 22114	2843,5	TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN HERMANOS DIAZ NIETO S.L.	SUMINISTRO (CEMENTO, CONTENEDORES Y BLOQUES DE 9) PARA CONCEJALÍA DE PLAYAS
220200018440	2020 3420 22106	639,5	ISABEL PALLARES VALDÉS	SUMINISTRO (TERMÓMETROS COVID-19) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES
220200018441	2020 3383 22609	2000	ASOCIACIÓN CULTURAL BALCÓN DE EUROPA	SERVICIOS (COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES BANDA

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>99</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29
ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

				MÚSICA, SAN ANTÓN MARO 2019) PARA CONCEJALÍA DE TRADICIONES POPULARES
220200018442	2020 3383 22609	2000	ASOCIACIÓN CULTURAL BALCÓN DE EUROPA	SERVICIOS (COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES BANDA MÚSICA, ENTIERRO CHANQUETE CARNAVAL 2019) PARA C. TRADICIONES POPULARES
220200018443	2020 3383 22609	2000	ASOCIACIÓN CULTURAL BALCÓN DE EUROPA	SERVICIOS (COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES BANDA MÚSICA, VELADILLA SAN MIGUEL 2019) PARA CONCEJALÍA TRADICIONES POPULARES

**SEGUNDO:** Dar cuenta a Intervención y a Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 29 de diciembre de 2020, en el que concluye: *“Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.*

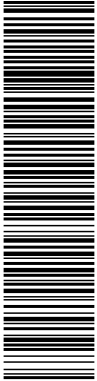
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NUEVE (9) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>100</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.**

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Diligencia:** Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3".

- **Ruego presentado por escrito Grupo Municipal Adelante Nerja Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Promoción Creadoras Culturales (Acuerdo Primero).**

Toma la palabra el Sr. Jiménez Pérez: Quisiera decirle a la Sra. Gema Laguna que el Plan acaba en 2021, no le quedan cuatro o cinco años. Y para seguir, vamos a retirar el ruego porque viendo la actitud de la Concejala y la disposición que tiene, es una pérdida de tiempo y de salud. Por tanto, vamos a retirarlo del orden del día.

- **Preguntas presentadas por escrito Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro relativas al mes de noviembre (registro n.º 21084 de fecha 24/11/2020).-**

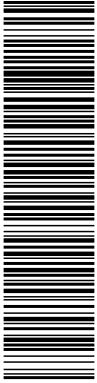
Toma la palabra el Sr. Aído Haro: Estas preguntas se quedaron en el tintero por un problema en la forma en que llegaron los documentos a Secretaría. Las preguntas son las siguientes:

*"1ª.- Nerja cuenta con una residencia privada para la tercera edad. Esta residencia nació con el esfuerzo y las aportaciones voluntarias de todos los nerjeños y gracias a la cesión de los terrenos por parte del Ayuntamiento. Pero estas acciones no han revertido en el beneficio de los vecinos de Nerja, ya que al ser privada el precio de la misma es libre y muy alto para que nuestros mayores puedan disfrutar de estas instalaciones que el pueblo donó a la iglesia.*

*En la anterior legislatura existía un convenio, redactado en la época de gobierno del Partido Popular, en la que se reservaba un número de plazas para personas con pocos recursos que necesitasen utilizar la residencia. El Sr. Interventor entendió que ese convenio no se atenía a la legalidad y se suspendió. Desde la Concejalía de Asuntos Sociales se intentó habilitar un nuevo convenio o subvención para que estas plazas siguiesen disponibles y no llegamos a realizarlo.*

*La pregunta al respecto es la siguiente:*

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página 101 de 109	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*¿Se ha llegado a hacer algo para que esas plazas sigan estando disponibles para las personas que lo necesiten y no tengan los recursos necesarios?*

*2ª.- El 5 de Octubre registramos un documento solicitando:*

- 1.- Informe de la Técnica de Rentas sobre la previsión de ingresos para 2021 (Impuestos, tasas y precios públicos, ingresos patrimoniales, participación en impuestos del Estado, participación en impuestos de la Comunidad).*
- 2.- Ingresos previstos y confirmados de Diputación y extraordinarios de la Comunidad, del Gobierno Central o de alguna otra institución.*
- 3.- Superávit presupuestario de los ejercicios 2018 y 2019.*
- 4.- Superávit presupuestario del que se puede disponer con la actual normativa de "Estabilidad Presupuestaria" al margen de que se puedan producir cambios futuros.*
- 5.- Mesa Covid: Total gastos programados para 2021.*
- 6.- Informe de intervención de la evolución presupuestaria del actual ejercicio y el cumplimiento del plan económico financiero.*

*Todos estos documentos son necesarios para que nuestro Grupo pueda presentar propuestas bien estudiadas y aportar lo que creamos necesario a los presupuestos, pero a día de hoy NO hemos recibido absolutamente nada y creemos que es muy importante tener un presupuesto aprobado en tiempo y forma para que nos sirva como herramienta y Nerja funcione como debe.*

*Las preguntas al respecto son las siguientes:*

*¿Se nos va a proporcionar esta documentación?*

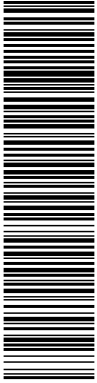
*¿Se nos va a dar participación en los presupuestos para el próximo año?*

*¿En qué punto se encuentran los presupuestos?"*

Continúa con el uso de la palabra el Sr. Aído Haro: La segunda pregunta que planteamos por escrito ya estaría respondida al habernos facilitado el presupuesto, pero entendemos que llega tarde. Gracias.

Responde el Concejal delegado de Servicios Sociales, D. Daniel Rivas Maldonado: En cuanto al convenio, se está trabajando en ello para, junto al Interventor, es cierto, buscar la forma de organizarlo. Pero bueno, es también una promesa electoral del Partido Popular, por lo que se está trabajando en ello y seguro que se va a realizar. De todas formas, otra de las promesas electorales del Partido Popular era conseguir plazas concertadas con la Junta de Andalucía y ya lo hemos conseguido, concretamente 10 plazas con la Junta de Andalucía, que ya se ha firmado el convenio y en breve estarán a disposición.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>102</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Lo que hacemos nosotros en Servicios Sociales cuando una persona no tiene medios y necesita ir a la residencia, es tramitarle una solicitud de urgencia de dependencia. Mientras tanto, como eso tarda dos o tres meses cuando se pide por urgencia, se le paga en ayuda esos dos o tres meses que están en la residencia. En ese sentido estamos trabajando, a la vez que trabajamos en el convenio. No se deja a nadie fuera, se atiende a todo el mundo a base de ayudas económicas esos dos o tres meses hasta que ya le aprueban la dependencia, que ya ellos se lo pueden pagar o pueden estar atendidos. Por tanto, no se preocupe en ese sentido porque estamos trabando y, a la vez, no se está dejando a ninguna persona necesitada sin residencia.

- **Preguntas presentadas por escrito Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro relativas a mes de diciembre (registro n.º 22424 de fecha 14/12/2020).-**

Toma la palabra el Sr. Aído Haro para dar lectura a la pregunta:

*“Este 9 de diciembre hemos tenido conocimiento de que el colectivo feminista de Nerja solicitó con fecha 14 de octubre permiso en el Ayuntamiento de Nerja, para la instalación de dos mesas informativas en Plaza Cantarero y Calle Carmen con motivo de la celebración del día Internacional contra la Violencia de Género, celebrado el pasado 25 de noviembre de 2020.*

*Increíblemente, la respuesta ha llegado el 9 de diciembre de 2020, con fecha de salida 30 de noviembre de 2020, concediendo autorización para la instalación de dos mesas informativas con motivo de la celebración del Día Internacional de la Violencia de Género el pasado 25 de noviembre.*

*La pregunta al respecto es la siguiente:*

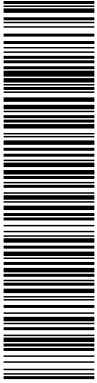
*¿Cómo puede ser que una petición registrada un 14 de octubre no reciba respuesta hasta casi dos meses después?*

*¿Eran conscientes que dicha respuesta estaba fuera de plazo y lugar al tratarse de una autorización para un evento que había tenido lugar dos semanas antes?*

*¿Este gesto debe considerarse una prueba manifiesta del escaso interés de este gobierno y sus socios en la lucha contra la Violencia Machista?”*

Responde el Sr. López Navas, Concejal delegado de Comercio y Nuevas Tecnologías: En primer lugar, ante las preguntas del Grupo Adelante Nerja Maro, quiero pedir disculpas públicamente al colectivo feminista de Nerja por este error ocurrido. Dicen que es de sabios reconocer los errores. En este caso, son errores que, además de reconocerlos, se puede decir que se depuran con las actualizaciones del programa Firmadoc. Antes se podía quedar la documentación en cajones, perdida. Ahora la documentación se queda en el limbo. Pero bueno, son cosas que ocurren con las Nuevas Tecnologías y se arreglan.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>103</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Entrando en materia, es verdad que el expediente tenía todos los informes favorables, tanto de la Policía como de la Letrada, estaba pendiente de la firma del Decreto y nos dimos cuenta, ese mismo día, 25, de que no se firmó el Decreto. De momento se hizo lo posible para firmarlo, pero sabemos que, desde que firma la Secretaria hasta que se comunica al solicitante, pasan unos días. Entonces, esa misma mañana, la funcionaria que lleva el tema de ocupación de la vía pública lo comunicó a la Policía, que se iban a instalar esas mesas y llamó a la solicitante, sin obtener ninguna contestación a esa llamada.

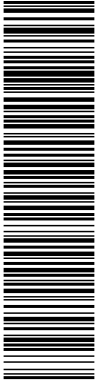
Respecto a la pregunta de si no tenemos interés, tengo que decir que para nada es eso. Este gobierno está totalmente en contra de la violencia de género. Es más, la Concejala de Igualdad realiza entre sus actividades los actos del día de la Violencia de Género y trabaja en ello durante todo el año. Lo que sí me parece bochornoso en este caso es, vosotros mismos que hacéis esta pregunta, que es normal que lo preguntéis en este pleno, pero podéis hacer una llamada, un correo electrónico y no utilizar este error para hacer política y para decir barbaridades como se ha llegado a ver en las redes sociales contra mi persona e, incluso, contra la Concejala de Igualdad. Eso sí que es, un poco, hacer rédito político de los errores. Pero bueno, por nuestra parte lo reconocemos y no volverá a ocurrir, siempre y cuando no tengamos problemas con el programa ni de otro tipo.

A continuación, siendo las veinte horas y diez minutos, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

**1ª. Pregunta formulada por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.:**

Sra. Arrabal Téllez: En el pasado pleno de noviembre, hubo una propuesta del Partido Popular, en la que se solicitaba que fueran los ayuntamientos los que gestionasen directamente parte de los fondos europeos de ciento cuarenta mil millones de euros, concretamente cinco mil millones de euros para ayudas contra el COVID. Como ya digo, son fondos europeos en los que se destinaba a España ciento cuarenta mil millones de euros, lo que tenía una tramitación parecida a los fondos EDUSI que se pidieron por parte del gobierno anterior. Los ayuntamientos, a mediados del mes de diciembre tenían que haber presentado los proyectos y, junto con ellos, la cantidad de dinero que quisiera solicitar el ayuntamiento. Entiendo que el Ayuntamiento de Nerja habrá solicitado esa ayuda económica, puesto que estamos todo el día pidiendo ayuda económica al Gobierno de España, entiendo que habrá solicitado parte de esos ciento cuarenta mil millones de euros, que entiendo también que el ayuntamiento habrá presentado los proyectos que haya estimado oportunos para la lucha contra el COVID. Debemos recordar que Europa decía que para luchar contra el COVID, había ayudas para la innovación y transformación digital, ayudas para el turismo, ayudas para la creación de empleo, ayudas en igualdad, en desarrollo local, en nuevas tecnología, en administración electrónica, es decir, teníamos un amplio abanico para poder pedir a Europa. Como digo, terminó el plazo hace aproximadamente dos semanas, en el que el Ayuntamiento de Nerja tenía que haber enviado a Diputación los proyectos y el dinero que solicitaba, para que Diputación lo trasladara a la Junta y la Junta al Gobierno Central y el Gobierno Central, a finales de este mes, trasladarlo a Europa. Entonces, mi pregunta es: ¿qué proyecto se ha solicitado desde Nerja y qué cantidad de dinero se ha solicitado de esos fondos de ciento cuarenta mil millones de euros?

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>104</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

**Responde la Sra. López Fernández, Concejala delegada de Recursos Europeos:** Veo que la Sra. Arrabal está un poco confundida, realmente, con estos fondos. De esos ciento cuarenta mil millones, setenta y dos millones se van a dar en forma de transparencia en préstamos a las administraciones. El resto son sesenta y ocho mil millones de euros, que se van a ejecutar, como bien ha dicho, una parte como los fondos EDUSI, que ya tenemos, y son hasta el 2026. La línea que se ha sacado es Crecimiento Verde, Cambio Climático y Digitalización. Los municipios de menos de veinte mil habitantes irán a través de las Diputaciones, pero los municipios de más de veinte mil habitantes pueden hacerlo directamente a la Consejería y, desde la Junta es de donde se solicitan a los municipios los proyectos. Los proyectos tienen que ser, como mínimo, de diez millones de euros. Entonces, claro, como el plazo que han dado para presentar las propuestas ha sido muy corto, desde la Consejería se ha creado una comisión para poder rescatar todas las propuestas de los distintos municipios y provincias, pues nosotros nos pusimos en contacto con la Diputación y, lo que se va a intentar es, dentro de unas líneas generales propuestas por la Diputación tras preguntarnos a los municipios si teníamos ocurrencias y tal, cada municipio recogerá una cantidad de las subvenciones y podrán concursar a proyectos dentro de esas líneas, porque, como ya le digo, cada municipio puede participar únicamente con un proyecto de diez millones de euros. No sé si le ha quedado claro. Si tiene cualquier otra duda, podemos vernos algún día y yo le explico todo.

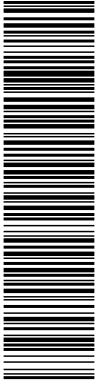
**2º. Ruego formulado por D. José Juan Aído Haro, Concejel del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:**

**Sr. Aído Haro:** No es la primera vez que hacemos este ruego, tanto en Pleno como en privado. Es referente al Plan de Choque y cómo se vende en la web municipal. Ya se lo dije al Sr. Javier López cuando lo detecté y él me dijo que hablaría con Prensa, aunque no se solucionó, sino que fue a más. Se ha utilizado el Plan de Choque en la web municipal con las fotos, unas fotos fantásticas, están divinas, la Sra. Ángela, la Sra. Gema y el Sr. Javier están guapísimos, se han hecho unas fotos de estudio magníficas, pero están vendiendo el Plan de Choque. No se puede hacer, no se debe hacer, no se puede utilizar de esa forma. Este ruego es, que, por favor, como ya hemos acordado, cada vez que haya una noticia referente al Plan de Choque, por respeto a los demás Grupos que estamos dentro de ese Plan de Choque, se utilice una fotografía genérica y el logo de los partidos que estamos participando en ese Plan de Choque. En este caso se ha hecho por tres veces. Lo acabo de ver ahora mismo en la web municipal y siguen colgadas las tres noticias del Plan de Choque con las fotos magníficas, que están guapísimos, de los tres concejales. Así que el ruego es ese. Por favor, no es la primera vez que se lo decimos. Otras veces se ha subsanado, pero esta vez no se ha hecho. Por favor, es que es sencillo, todas las publicaciones del Plan de Choque se hacen con foto genérica y logo del Plan de Choque, no hay que darle más vueltas ni creo que sea más difícil. Por favor.

**Responde el Sr. Alcalde:** Sr. Aído, tomamos nota, yo especialmente, por la responsabilidad que me corresponde. Es el compromiso que asumimos y, efectivamente, debe cumplirse rigurosamente, puesto que lo que se está haciendo vinculado con el Plan de Choque es un compromiso político de los cuatro Grupos Municipales que elaboraron dicho documento, desde mi punto de vista, de enorme importancia en los tiempos que desgraciadamente estamos viviendo. Todo lo que se hace relacionado con el Plan de Choque es responsabilidad, en este caso, positiva, del Grupo VOX, Ciudadanos, Adelante Nerja Maro y del Partido Popular. Por lo tanto, coincido con su reflexión y, a partir de ahora yo espero que, rigurosamente se cumpla el



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>105</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

compromiso y que, cuando se publicite alguna información relacionada con una actuación relacionada con el Plan de Choque, evidentemente se identifique, como usted ha dicho, con las cuatro siglas de los cuatro partidos que son los autores de ese Plan de Choque ante la Crisis del Coronavirus. ¿De acuerdo?

Interviene el Sr. Aído Haro: Y espero que se rectifiquen las que ahora mismo están publicadas en la web.

Sr. Alcalde: Pues yo creo que, como lo están escuchando, se va a tomar debida nota y se va a proceder a su rectificación inmediata.

**3º. Ruego formulado por D. José García Beltrán, Concejal no adscrito:**

Sr. García Beltrán: Quería hacer una pregunta, no sé a quién dirigirme, creo que a usted porque lleva el tema de Infraestructuras. Manifiestar que he tenido una reunión con las tres comunidades de propietarios existentes en la Unidad de Ejecución 39, que son, para refrescar la memoria y para quien no lo sepa, las urbanizaciones que están alrededor del Parking de Burriana, porque tienen una problemática con la urbanización, que está sin hacer y convenieron con el Ayuntamiento en 2013. Hicieron un convenio de cooperación para ejecutar todo aquello, el edificio que hay y todo el tema. Ellos me dicen que han tenido una reunión con Alberto Tomé, que se va a llevar hacia delante, que se va a tramitar, pero ellos tienen serias dudas de que se haga. Por tanto, he hablado con ellos, hemos tenido reuniones y quisiera que alguien me contestara qué va a pasar con la UE-39.

Responde el Sr. Alcalde: Bueno, yo no sé las conversaciones han mantenido esas comunidades con el Director de Órganos de Gobierno pero, evidentemente, del seguimiento que corresponda desde el punto de vista del cumplimiento de los convenios que en su día se firmaron. Yo tomo nota de su observación y, evidentemente, me reuniré de inmediato con el Sr. Tomé y haremos el seguimiento al convenio para su debido cumplimiento.

El Sr. Alcalde pregunta a los Portavoces de los Grupos Municipales de Ciudadanos, VOX y Partido Popular si desean formular un ruego o pregunta, manifestando ambos su renuncia a hacerlo.

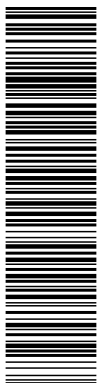
Continúa con el uso de la palabra el Sr. Alcalde para informar a los miembros de la Corporación de la próxima sesión de Comisión Informativa, que se celebrará el día 04 de enero de 2021, para dictaminar el Presupuesto General de 2021, indicando que la sesión Extraordinaria de Pleno en la que se tratará este asunto se celebrará el día 08 de enero de 2021, a las 9 horas.

**NOTA:** Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las veinte horas y veintidós minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

**Documento firmado electrónicamente**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>106</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 29 de diciembre de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento\*, con número de hash "178886184880C7919E29C93322F47CE35290D3A3" y que a continuación se indica:

\*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

<b>Minuto de Silencio Víctimas Violencia de Género.</b>  <b>Minuto de Silencio Víctimas del Coronavirus.</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 00 ´ 00 ´´  <b>Tiempo final:</b> 03 ´ 00 ´´
<b>1º.- Aprobación borrador de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación celebrado el 26 de noviembre de 2020.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 03 ´ 01 ´´  <b>Tiempo final:</b> 05 ´ 55 ´´
<b>2º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX, relativa a la implementación de las Medidas Fiscales 4 y 5 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus para el año 2021.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 05 ´ 56 ´´  <b>Tiempo final:</b> 14 ´ 20 ´´
<b>3º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda: Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento municipal de agua.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 14 ´ 21 ´´  <b>Tiempo final:</b> 24 ´ 27 ´´

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



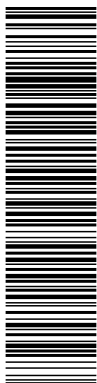
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

<p><b>4º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda: Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inspección Urbanística.-</b></p>	<p>Tiempo de inicio: <b>24 ´ 28´´</b></p> <p>Tiempo final: <b>29 ´ 44´´</b></p>
<p><b>5º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente y Concejal Delegado de Infraestructuras, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la aprobación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero para la explotación del Servicio de Depuración en el contexto del Ciclo integral del Agua del Ayuntamiento de Nerja.-</b></p>	<p>Tiempo de inicio: <b>29 ´ 45´´</b></p> <p>Tiempo final: <b>44 ´ 00´´</b></p>
<p><b>6º.- Informe-Propuesta de Resolución Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).-</b></p>	<p>Tiempo de inicio: <b>44 ´ 01 ´´</b></p> <p>Tiempo final: <b>56 ´ 48´´</b></p>
<p><b>7º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Urbanismo y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Ratificación del Decreto n.º 3764/2020 sobre la expropiación de terrenos incluidos en el sistema General SG-EC-3 Los Pinos del PGOU de Nerja ( Plan Municipal Extraordinario de Infraestructuras y Equipamientos, medida Económico Turísticas n.º 2 del Plan de Choque ante la crisis del Coronavirus).-</b></p>	<p>Tiempo de inicio: <b>56 ´ 49´´</b></p> <p>Tiempo final: <b>1 h 10 ´ 05 ´´</b></p>
<p><b>8º.- Informe-Propuesta de Resolución Aprobación Inicial de la Modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja en relación con la "Redacción de la ordenanza Reguladora CN y CM en sus artículos 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4" y del "capítulo 6.9.b) "separación a linderos de piscina", art. 6.9.6 del PGOU".-</b></p>	<p>Tiempo de inicio: <b>1 h 10 ´ 06 ´´</b></p> <p>Tiempo final: <b>1 h 15 ´ 03´´</b></p>
<p><b>9º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Primer teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja sobre Posicionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Nerja sobre la entrega para uso y explotación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y solicitud a la Dirección General del Agua, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la redacción del pertinente convenio de cesión de uso y explotación con la finalidad de depurar las aguas residuales con sujeción a la Ley 40/2015 al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-</b></p>	<p>Tiempo de inicio: <b>1 h 15 ´ 04´´</b></p> <p>Tiempo final: <b>1 h 18 ´ 31´´</b></p>
<p><b>10º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejal Delegado de Servicios Sociales y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de</b></p>	<p>Tiempo de inicio: <b>1 h 18 ´ 32 ´´</b></p>

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-8203X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>108</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



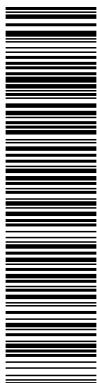
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

<b>Nerja relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la Asociación Española Contra el Cáncer.-</b>	<b>Tiempo final:</b> 1 h 21´ 39´´
<b>11º.- Propuesta Concejala Delegada de Recursos Humanos relativa a la aprobación del protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la prevención del acoso en el trabajo.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 1 h 21´ 40´´ <b>Tiempo final:</b> 1 h 27´ 20´´

**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

<b>12º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Playas, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a instar a la Diputación Provincial de Málaga a declarar a Nerja Municipio Preferente en el Proyecto de Senda Azul.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 1 h 27´ 21´´ <b>Tiempo final:</b> 1 h 34´ 07´´
<b>13º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejal Delegado de Comercio, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a Ayudas a la Hostelería y Comercio.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 1 h 34´ 08´´ <b>Tiempo final:</b> 1 h 46´ 30´´
<b>14º.- Propuesta Conjunta Alcaldía, Concejala delegada de Tradiciones Populares, y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a Apoyo al Belenismo.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 1 h 46´ 31´´ <b>Tiempo final:</b> 1 h 55´ 01´´
<b>15º.- Propuesta Institucional sobre Manifiesto Institucional en Conmemoración del 42 aniversario de la Constitución Española.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 1 h 55´ 02´´ <b>Tiempo final:</b> 1 h 56´ 28´´
<b>16º.- Propuesta Grupo Municipal del PSOE en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 1 h 56´ 29´´ <b>Tiempo final:</b> 2 h 07´ 57´´
<b>17º.- Propuesta Grupo Municipal del PSOE en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja</b>	<b>Tiempo de inicio:</b>

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-29/12/2020-7</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CS3F1-36C2W-82O3X</b> Fecha de emisión: <b>18 de Febrero de 2021 a las 10:26:31</b> Página <b>109</b> de <b>109</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/02/2021 21:31 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/02/2021 10:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/02/2021 10:29



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 21:31:17 del día 2 de Febrero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:29:54 del día 3 de Febrero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

relativa a instar a la Junta de Andalucía a que agilice la tramitación del Expediente de Autorización de Vertidos de la Planta Depuradora de Nerja.-	2 h 07 ´ 58 ´´ Tiempo final: 2 h 14 ´ 34 ´´
18º.- Propuesta Grupo Municipal Adelante Nerja Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Promoción Creadoras Culturales ( Acuerdo segundo).-	Tiempo de inicio: 2 h 14 ´ 35 ´´ Tiempo final: 2 h 30 ´ 34 ´´
19º.- Propuesta Grupo Municipal Adelante Nerja Maro en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa al control de precios de alquileres abusivos, garantías para personas arrendatarias y pequeños/as propietarios/as.-	Tiempo de inicio: 2 h 30 ´ 35 ´´ Tiempo final: 2 h 40 ´ 39 ´´
Dar cuenta de Escritos, Comunicaciones y Decretos.-	Tiempo de inicio: 2 h 40 ´ 40 ´´ Tiempo final: 2 h 41 ´ 10 ´´
Asuntos de Urgencia.-	Tiempo de inicio: 2 h 41 ´ 11 ´´ Tiempo final: 2 h 59 ´ 45 ´´
Ruegos Y Preguntas.-	Tiempo de inicio: 2 h 59 ´ 46 ´´ Tiempo final: 3 h 21 ´ 07 ´´